



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INFORME DE LOS CONVENIOS QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2008

**INFORME DE LOS CONVENIOS QUE PRESENTA EL CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE
JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO LEGAL	4
3. GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS FIRMADOS	5
4. ANEXOS	8

INFORME DE LOS CONVENIOS QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2008

1. PRESENTACIÓN

El presente informe tiene como principal objetivo informar a los integrantes del Consejo General de este Instituto, el cumplimiento de la atribución consignada el artículo 105 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal.

En ese contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Presidencia del Consejo General e instancias facultadas para tal efecto, ha signado diversos convenios y contratos de comodato, en estricto apego a sus atribuciones, con apoyo de la Secretaria Ejecutiva, así como de otras instancias de este Instituto Electoral.

Durante el periodo comprendido del mes de junio y hasta la fecha de presentación del presente informe se realizaron todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de firmar los convenios citados con las autoridades mencionadas, vigilando en todo momento que se cumpla con los principios que rigen la función electoral.

El presente informe se divide en dos apartados. El primero implica el fundamento legal que sustenta la presentación de este informe ante el Consejo General de este Instituto Electoral; el segundo se refiere a la exposición de una tabla que describe las generalidades de los convenios, materia del presente informe, en el cual se agregan los textos de los convenios para mejor referencia de los mismos.

2. MARCO LEGAL

El artículo 2° párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, determina que las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

Además, el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal, es un órgano público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por su parte, el artículo 105 del mismo código comicial local, establece entre otras cosas, las atribuciones del Consejero Presidente. Específicamente en la fracción I del artículo invocado, se prevé la atribución expresa del Consejero Presidente de informar al órgano superior de dirección sobre la firma de convenios que se celebren.

3. GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO FIRMADOS

Del mes de junio a septiembre de 2008, se han suscrito 3 Convenios, 10 Acuerdos Ejecutivos y 3 Contratos de Comodato.

A continuación se presenta un cuadro explicativo, cuyo contenido resalta la información más importante de cada uno de los convenios signados durante el periodo antes mencionado.

CONVENIOS

INSTITUCIÓN	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO Y ESTATUS DEL CONVENIO
IMJ-FRIEDRICH Instituto Mexicano de la Juventud - Fundación Friedrich- Naumann-Stiftung Für Die Freiheit -	CONVENIO TRIPARTITO DE APOYO Y COLABORACIÓN	Las partes brindarán su apoyo y colaboración en la realización del "Concurso de Debate Juvenil" para promover el conocimiento y el ejercicio de los valores cívicos y de participación ciudadana entre los jóvenes estudiantes de nivel superior empleando el debate como mecanismo de expresión y análisis respecto de asuntos relacionados con la realidad cívico-política de nuestro país	A partir del 8 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2008	8 de mayo 2008	DECEYEC
Delegación Tlalpan	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA	Establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL IEDF" y "LA DELEGACIÓN" en el ámbito de sus respectivas competencias, para coordinar de manera conjunta la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población de la Delegación Tlalpan, promoviendo la cultura democrática, participación ciudadana y temas afines	Indefinida	14 de mayo de 2008	DECEYEC

UNAM Universidad Nacional Autónoma de México	CONVENIO ESPECIFICO (DGSCA)	Consiste en que el IEDF cuenta con la participación de la UNAM, impartiendo a traves de la DGSCA los Cursos de calendario, en que el IEDF a través de la DEOYGE, solicite de acuerdo a sus requerimientos de capacitación.	A partir del 23 de junio de 2008 y hasta el 12 de diciembre de 2008	23 de junio de 2008	DEOYGE
Gobierno del Distrito Federal	CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITU- CIONAL	Combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevó a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objeto fue conocer directamente la opinión de la ciudadanía.	A partir del 9 de junio de 2008 y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo o a sus convenios modificatorios	9 de junio de 2008	Secretaría Ejecutiva
Gobierno del Distrito Federal- Asamblea Legislativa del Distrito Federal	CONVENIO MODIFICATORIO	Consienten en incorporar al acuerdo de voluntades expreso en la Cláusula Primera de "EL CONVENIO" a "LA ALDF", para quedar: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento consistió en combinar sus esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevó a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo fue conocer directamente la opinión de la ciudadanía.	Del 25 de junio de 2008 y hasta que se concluya con los compromisos asumidos en el Convenio, el presente instrumento y en los Acuerdos Ejecutivos que al efecto suscriban las partes.	25 de junio de 2008	Secretaría Ejecutiva
Gobierno del Distrito Federal- Asamblea Legislativa del Distrito Federal ACUERDOS EJECUTIVOS	NÚMERO UNO	La creación de un Grupo Técnico el cual tuvo como funciones efectuar el análisis de las acciones y mecanismos previstos en el Convenio y el Convenio Modificadorio que ejecutaron las partes conforme a sus atribuciones, a efecto de que el GDF y la ALDF llevaran a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, misma que se realizó el día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	7 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva
	NÚMERO DOS	Establecer los compromisos que cada una asumió, en materia de organización, para que el GDF y la ALDF llevaran a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se realizó día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	7 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva

	NÚMERO TRES	Establecer los compromisos de cada una de las partes en materia de capacitación y diseño de propuestas estratégicas, para que el GDF y la ALDF realizaran la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, el día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	7 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva
	NÚMERO CUATRO	El IEDF proporcionó en comodato al GDF, 51 urnas electrónicas semi industriales de su propiedad; para la realización la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevó a cabo el día 27 de julio de 2008, a fin de conocer directamente la opinión de la ciudadanía.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	7 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva
	NÚMERO CINCO	Establecer los compromisos que cada una asumió en materia de difusión, para que el GDF y la ALDF llevaran a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se realizó el día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	7 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva
	NÚMERO SEIS	Consistió en permitir el uso de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales del IEDF, en apoyo al GDF y la ALDF para la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevó a cabo el día 27 de julio de 2008, a fin de conocer directamente la opinión de la ciudadanía.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	14 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva
	NÚMERO SIETE	Establecer los compromisos en materia de observadores de la consulta y apoyo en documentos relativos para que el GDF y la ALDF llevaran a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se realizó el día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	7 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva

	NÚMERO OCHO	Establecer los compromisos que cada uno asumirá en materia de ubicación de domicilios, donde el GDF y la ALDF instalaron los centros para la recepción de la opinión ciudadana y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana para la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevó a cabo el día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	7 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva
	NÚMERO NUEVE	Establecer los compromisos que cada uno asumió para que el GDF y la ALDF realizaran el cómputo de resultados de las opiniones de los ciudadanos que participarán en la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevó a cabo el día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	18 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva
	NÚMERO DIEZ	Establecer los compromisos que cada uno asumió para que el GDF elabore las preguntas que se utilizaron para la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevó a cabo el día 27 de julio de 2008.	A partir del 7 de julio de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	14 de julio 2008	Secretaría Ejecutiva

CONTRATOS DE COMODATO

COMODATARIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO ESTATUS DEL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL COMODATO
PRD Partido de la Revolución Democrática CONVENIO MODIFICATORIO	Se amplía la fecha de entrega del material electoral, a más tardar, el 31 de mayo de 2008.	A partir del 15 de abril de 2008 y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	15 de abril de 2008	DEOYGE

PAS Partido Alternativa Socialdemócrata	"EL IEDF" proporcionará los elementos tecnológicos solicitados por "EL PAS" para la elección del Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de "EL PAS", por lo que otorgará en comodato 4 (cuatro) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad.	A partir del 5 de mayo de 2008, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	5 de mayo de 2008	DEOYGE
PAN Partido Acción Nacional	"EL IEDF" proporcionará los elementos tecnológicos solicitados por "EL PAN" para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, por lo que otorgará en comodato 19 (diecinueve) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán utilizadas exclusivamente para realizar la elección del Presidente del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, así como los integrantes del Comité Municipal, mismo que se llevará a cabo el día 20 de julio de 2008.	16 de julio de 2008 y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	16 de julio de 2008	DEOYGE
PAN Partido Acción Nacional	"EL IEDF" proporcionará los elementos tecnológicos solicitados por "EL PAN" para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, por lo que otorgará en comodato 30 (treinta) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán utilizadas exclusivamente para realizar la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, mismo que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2008.	10 de agosto de 2008 y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	07 de agosto de 2008	DEOYGE



CONVENIO TRIPARTITO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE "EL IMJ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL LIC. LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MONROY, DIRECTOR DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD Y POR EL C. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA LA FRIEDRICH-NAUMANN-STIFTUNG FÜR DIE FREIHEIT, EN LO SUCESIVO "LA FNSF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ULRICH WACKER, DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ELISABETH MAIGLER, COORDINADORA DEL PROYECTO MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "EL IEDF", a través de sus representantes:
 - I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
 - I.2 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
 - I.3 Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
 - I.4 Que en términos del artículo 105, fracción I del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las organizaciones

(17)
INSTITUTO MEXICANO
DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS



sociales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;

- I.5 Que con fecha 23 de diciembre de 2005, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente de "EL IEDF" al ciudadano doctor Isidro H. Cisneros Ramírez;
- I.6 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- I.7 Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- I.8 Que según lo dispuesto por el artículo 111 y 112 fracción VI y XXI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio, asimismo entre sus atribuciones se encuentra el ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas y que, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del mismo;
- I.9 Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha 21 de febrero de 2008, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- I.10 Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuenta con autorización de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 00/436-ORD, de fecha 4 de abril de 2008, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la partida presupuestal número 05.04.06.08.05.4107;
- I.11 Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2007, el Consejo General de "EL IEDF" mediante acuerdo número ACU-027-07 aprobó el Programa de Educación Cívica 2008;
- I.12 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- I.13 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.



II. De "EL IMJ", a través de su Directora General:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada el 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es IMJ-990106-AP3.
- II.2 Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 1999, quedó sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.
- II.3 Que tiene por objeto definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes, con edades entre los 12 y los 29 años, al desarrollo del país, otorgando los elementos que les permitan su superación integral a través de programas que le brinden orientación y apoyo para facilitar su inclusión a la vida política de la Nación.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto "El IMJ", de conformidad con los artículos 4º fracción II de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2º fracción II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud mexicana".
- II.5 Que de acuerdo con los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 fracciones II y 12 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 1º, 2º fracciones II y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico, la Lic. Isabel Priscila Vera Hernández, Directora General de "EL IMJ", tiene facultades para celebrar y signar toda clase de acuerdos y convenios inherentes a su objeto.
- II.6 Que el C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, se encuentra plenamente facultado para supervisar y validar los convenios y contratos que celebre "El IMJ" con terceros. Lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.
- II.7 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06470

III. De "LA FNST" a través del Director de la Oficina Regional:

- III.1 Que de acuerdo al sistema democrático alemán, cada partido político tiene a su lado como instrumento de educación cívica una fundación política. Que estas fundaciones son ideológicamente afines a los partidos políticos, pero independientes de éstos en su actuar. Que las fundaciones políticas financian sus actividades con recursos del Gobierno Alemán otorgados a través del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo y que esto al mismo tiempo responsabiliza a

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
INSTITUTO MEXICANO
DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN
DE
ASUNTOS
JURÍDICOS



cada una de las fundaciones a justificar en detalle sus gastos ante este mismo Ministerio.

- III.2 Que la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit es ideológicamente afín, pero independiente del Partido Demócrata Libre Alemán.
- III.3 Que la Oficina Regional para América Latina y con ello el Proyecto México de la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit seleccionan y conceptualizan sus actividades en América Latina y México respectivamente, basándose en temas clave definidos por la Oficina Central de la Fundación, situada en la Ciudad de Potsdam en el Estado Federado de Brandenburgo, Alemania.
- III.4 Que por tanto es, en el caso del Proyecto de Debate Juvenil, el Proyecto México quien asume la responsabilidad de esta actividad.
- III.5 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Cerrada de la Cerca No. 82, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01060, México, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en que "EL IEDF", "EL IMJ" y "LA FNSI" brindarán su apoyo y colaboración en la realización del "Concurso de Debate Juvenil" para promover el conocimiento y el ejercicio de los valores cívicos y de participación ciudadana entre los jóvenes estudiantes de nivel superior empleando el debate como mecanismo de expresión y análisis respecto de asuntos relacionados con la realidad cívico-política de nuestro país.

Asimismo "LAS PARTES" convienen que a través el objeto señalado en el párrafo que antecede se:

- Promoverá y fomentará el interés de los jóvenes en asuntos de carácter cívico y político;
- Fomentará en la juventud un pensamiento analítico y crítico que permita las discrepancias y arribar a acuerdos;
- Propiciará que los jóvenes construyan herramientas para la participación, el diálogo y la comprensión crítica desde una perspectiva social; y

IV
CONVENIO
JUVENIL

DIRECCIÓN

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE

SECRETARÍA

ASISTENTE



- Promoverá la tolerancia, el pluralismo y el respeto entre los jóvenes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la "LAS PARTES" establecen los siguientes:

COMPROMISOS DE "EL IEDF":

- Elaborar el proyecto denominado "Concurso de Debate Juvenil";
- Elaborar y publicar la convocatoria del "Concurso de Debate Juvenil";
- Realizar las actividades correspondientes para la difusión del "Concurso de Debate Juvenil";
- Apoyar las actividades de difusión del 14° Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2008 que realizará "EL IMJ", a través de las cuarenta Direcciones Distritales de "EL IEDF";
- Registrar a los interesados en participar en el "Concurso de Debate Juvenil";
- Definir la sede en la que se llevará a cabo el "Concurso de Debate Juvenil";
- Disponer del salón de usos múltiples de "EL IEDF" para que "EL IMJ" lleve a cabo un seminario gratuito como requisito indispensable para participar en el concurso de referencia;
- Proponer e invitar a quienes integrarán los jurados en cada una de las etapas del concurso objeto del presente convenio;
- Realizar los sorteos para determinar los participantes que se confrontarán, así como determinar el orden de participación de los concursantes en cada etapa del "Concurso de Debate Juvenil";
- Realizar al inicio de cada debate, un sorteo para determinar quién inicia el debate, el tema a debatir y la postura de participación: a favor o en contra;
- Otorgar los premios al primer, segundo y tercer lugar que se describen en la Cláusula Tercera del presente instrumento;
- Proponer al ganador del concurso organizado por "EL IEDF", para que represente al Distrito Federal en el 14° Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2008 que realizará "EL IMJ"; y
- Hacerse cargo de los gastos de traslado del ganador del "Concurso de Debate Juvenil" a la sede del 14° Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2008 organizado por "EL IMJ", y de regreso a la Ciudad de México.

COMPROMISOS DE "EL IMJ":

- Proponer a un especialista en el tema para que imparta un seminario gratuito, que tratará sobre las características principales del debate, dirigido a los interesados inscritos, como requisito indispensable para participar en el "Concurso de Debate Juvenil" el cual constituye la etapa local del Distrito Federal del 14° Concurso Nacional Juvenil de Debate Político, de conformidad con el apartado séptimo del capítulo de Inscripciones de su Convocatoria;

P.
[Firma]
[Firma]
[Firma]
DIRECCION
DE
ASUNTOS
JUVENILES
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]



- b) Llevar a cabo dicho seminario, que será impartido por un especialista en la materia en el salón de usos múltiples de "EL IEDF", en la fecha que para tal efecto se designe;
- c) Apoyar en el registro y las actividades de difusión del "Concurso de Debate Juvenil";
- d) Proponer a un representante de "EL IMJ" para que participe como jurado en el desarrollo del concurso;
- e) Hacerse cargo de los gastos relacionados con el hospedaje y alimentación del ganador del "Concurso de Debate Juvenil" realizado por "EL IEDF" durante el desarrollo del 14° Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2008 organizado por "EL IMJ".

COMPROMISOS DE "LA FNST":

- a) Otorgar al ganador del primer lugar del "Concurso de Debate Juvenil" un viaje a la ciudad de Gummersbach, Alemania para que asista a un seminario impartido en la Academia Internacional para Líderes de la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit. Los gastos de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, materiales y costo del seminario durante el tiempo que dure el mismo serán asumidos por la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit. El seminario en el cual participará el ganador del "Concurso de Debate Juvenil" será propuesto por la Coordinadora del Proyecto México, la Lic. Elisabeth Meigler, una vez que ella conozca el Curriculum Vitae del ganador y pueda definir en detalle un seminario que se acople a los intereses clave del ganador.
- b) Apoyar las actividades de difusión del "Concurso de Debate Juvenil" organizado por "EL IEDF".
- c) Proponer a un representante de "LA FNST" para que participe como jurado en el desarrollo del concurso.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a asumir los costos que se deriven de la realización y premiación del "Concurso de Debate Juvenil" bajo los siguientes conceptos:

DE "EL IEDF":

- Traslado al lugar donde se llevará a cabo el 14° Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2008 organizado por "EL IMJ" y de regreso a la Ciudad de México, ya sea al ganador del primer lugar, o en caso de no poder asistir, lo hará en orden de prelación el segundo o tercer lugar;
- Un premio al participante que resulte ganador del primer lugar del "Concurso de Debate Juvenil" consistente en la entrega de la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- Un premio al participante que resulte ganador del segundo lugar del "Concurso de Debate Juvenil" consistente en la entrega de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- Un premio al participante que resulte ganador del tercer lugar del "Concurso de Debate Juvenil" consistente en la entrega de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

(V)
SECRETARÍA DE
JUVENIL

DIRECCIÓN
DE
ASUNTOS
JURÍDICOS



DE "EL IMJ":

- Asumir el costo que se derive de la impartición del seminario como requisito indispensable para participar en el "Concurso de Debate Juvenil" objeto del presente instrumento.
- Asumir los gastos derivados del hospedaje y alimentación del ganador del primer lugar del "Concurso de Debate Juvenil" durante su estancia y permanencia en la sede del 14° Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2008.

DE "LA FNSI":

- Asumir todos los costos que se deriven del premio que se otorgue al ganador del primer lugar del concurso objeto del presente convenio, descrito en la Cláusula SEGUNDA inciso a) del apartado de compromisos de "LA FNSI".

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos de este convenio los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "EL IMJ", el Lic. Luis Eduardo Hernández Monroy, Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud.

Por "LA FNSI", la Lic. Elisabeth Maigler, Coordinadora del Proyecto México.

Por "EL IEDF", La Lic. Laura Rebeca Martínez Moya, Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio;
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la cláusula DÉCIMA QUINTA de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

QUINTA.- LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera

IMJ
INSTITUTO MEXICANO
DE LA JUVENTUD

DIRECCION
DE ASUNTOS
JURIDICOS



excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces "LAS PARTES" participarán de la titularidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del mismo.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES", será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.

"LAS PARTES" se deberán resarcir cualquier daño o perjuicio, cuando se llegaran a generar por plagio o uso indebido de la información precisada en el párrafo anterior, siempre y cuando tales conductas sean directamente atribuibles a cada una de ellas.

P.

[Handwritten signature]

[Stamp: SECRETARÍA DE ECONOMÍA]

[Stamp: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
E.17.

[Handwritten signature]



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DEL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LA LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y LOS CC. MARTÍN BETANZOS GONDAR, MARTHA LOYA SEPÚLVEDA Y ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ COORDINADORES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES XXXVII, XXXVIII y XL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE PÉREZ RODRÍGUEZ Y PÉREZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, Y EL C. RUTILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CIUDADANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre de 2006, el Instituto Electoral del Distrito Federal en adelante "EL IEDF", el Gobierno del Distrito Federal, en lo sucesivo "EL GDF" y las 16 demarcaciones territoriales, en adelante "LAS DELEGACIONES" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática, formación y participación ciudadana, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes para formular, elaborar, desarrollar o ejecutar los programas de educación cívica, difusión de la cultura democrática y participación ciudadana, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".

2. Dichas instituciones, en la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Convenios Específicos, con cada una de las 16 Delegaciones, en los que se establecería de manera particular, el apoyo, acciones, compromisos asumidos y alcances, para el debido cumplimiento de los programas referidos como parte del objeto de "EL CONVENIO".

3. De igual forma, en la cláusula en cita estipularon que las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONVENIO", se entenderían aplicables a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en contrario, sin embargo derivado de la publicación del Código Electoral del Distrito Federal el 10 de enero de 2008, que abrogó el anterior, es necesario para el "EL IEDF" actualizar sus declaraciones.

DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", declara a través de su representante:

I.1 Que con fundamento en el artículo 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral



del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonios propios;

I.2 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";

I.3 Que el artículo 4 del código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, "EL IEDF" contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal;

I.4 Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, VI y VII del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

I.5 Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y un Órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;

I.6 Que con fecha 23 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente de "EL IEDF" al ciudadano Doctor Isidro H. Cisneros Ramírez;

I.7 Que en términos del artículo 105, fracción I del referido Código Electoral corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;

I.7 Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del Licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;



I.8 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

I.9 Que en términos de lo previsto en el artículo 108 fracción XXIV, inciso i) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de su Junta Ejecutiva, proponer al Consejo General, los programas institucionales entre los que se encuentra el de Educación Cívica;

I.10 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracciones II, III y IV, del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene entre sus atribuciones, supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Democrática del Instituto, así como supervisar las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura democrática, y opinar respecto del contenido de materiales de educación cívica, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

I.11 Que acorde con lo establecido en el artículo 114 fracciones II, III y IV, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar y proponer a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el anteproyecto del Programa de Educación Cívica y Democrática del Instituto, elaborar los materiales educativos para el desarrollo de dicho programa institucional y presentarlos a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su opinión, así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos político-electorales;

I.12 Que en términos de lo previsto por el artículo 125 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, "EL IEDF" contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital. Tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales;

I.13 Que en términos de lo establecido por el artículo 126 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, por un Coordinador Distrital, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos líderes de proyecto; y que, para efectos de este Convenio Específico, convergen en la demarcación territorial de la Delegación Tlalpan, las Direcciones Distritales XXXVII, XXXVIII y XL, cuyos Coordinadores Distritales son los CC. Martín Betanzos Gondar, Martha Loya Sepúlveda y Andrés González Fernández, respectivamente;

I.14 Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de las Direcciones Distritales de "EL IEDF" ejecutar, entre otros, los Programas de Educación Cívica en el ámbito de su competencia territorial;



II.15 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte; y

II.16 Que para los efectos de este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. De "LA DELEGACIÓN", declara por conducto de su titular:

II. 1 Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, inciso c), base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104 Y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 fracción III, 9, 10 fracción XIV, 37, 38, 39 fracciones XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos 1, 2, 3, fracción III, 120, 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás relativos aplicables.

II.2 Que su titular, el C.P. Guillermo Sánchez Torres, fue electo Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita la Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio del 2006, emitida por el Consejo Distrital XL, Cabecera Delegacional en Tlalpan, del Instituto Electoral del Distrito Federal.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 39 fracciones XLIV, XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones, establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

II.4 Que entre sus unidades administrativas se encuentra la Dirección General de Enlace Ciudadano, quien tiene, entre otras atribuciones, las de coordinar las políticas de participación ciudadana, en el marco de la cultura de la corresponsabilidad entre gobierno y sociedades de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.5 Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio Delegacional, sito en Plaza de la Constitución, número uno, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, de esta Ciudad de México.

III. De ambas partes:

III.1 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO";



III.2 Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y

III.3 Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre **"EL IEDF"** y **"LA DELEGACIÓN"** en el ámbito de sus respectivas competencias, para coordinar de manera conjunta la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población de la Delegación Tlalpan, promoviendo la cultura democrática, la participación ciudadana y temas afines. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas en el programa anual de trabajo que forma parte del presente instrumento como Anexo Único, el cual podrá ser modificado anualmente en los dos primeros meses del año atendiendo a las necesidades de las partes, tales como horarios y cargas de trabajo extraordinario.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a:

I.- Compromisos de **"EL IEDF"**:

- a) Hacer del conocimiento de **"LA DELEGACIÓN"** la celebración de foros, mesas, conferencias y otros eventos de divulgación de la cultura democrática así como de reflexión y análisis en torno a la democracia, la educación y la participación ciudadana que realice **"EL IEDF"**.
- b) Participar en actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática organizados por **"LA DELEGACIÓN"**.
- c) Brindar asesoría a **"LA DELEGACIÓN"** para la elaboración de actividades educativas y materiales didácticos en materia de educación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.
- d) Proponer a **"LA DELEGACIÓN"** coediciones de los materiales desarrollados por **"EL IEDF"** en materia de educación ciudadana y de divulgación de la cultura democrática.
- e) Poner a disposición de **"LA DELEGACIÓN"** el modelo educativo de la *Ludoteca Cívica Infantil* y ofrecer la capacitación necesaria a los funcionarios delegacionales, de acuerdo a un calendario ex profeso, a fin de operarlo en el ámbito de su competencia.
- f) Proporcionar a **"LA DELEGACIÓN"** materiales y publicaciones diversas de difusión y divulgación de la cultura democrática relativas a los proyectos que en la materia realiza **"EL IEDF"**.
- g) Poner a disposición de **"LA DELEGACIÓN"** la obra de teatro Itinerante, con la finalidad de llevar a cabo representaciones en su ámbito territorial.
- h) Brindar asesoría para el diseño de talleres y materiales didácticos dirigidos a grupos específicos de jóvenes y mujeres en temas de interés compartido.
- i) Capacitar a promotores comunitarios y replicadores educativos de **"LA DELEGACIÓN"** en los modelos educativos desarrollados por **"EL IEDF"**, dirigidos a jóvenes y mujeres.



- j) Impartir talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por "EL IEDF", dirigidos a niños, mujeres, jóvenes, entre otros, para la población beneficiaria en el ámbito delegacional correspondiente.
- k) Impartir talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por "EL IEDF", para funcionarios delegacionales y demás servidores públicos interesados que laboren para "LA DELEGACIÓN".
- l) Poner a disposición de "LA DELEGACIÓN" el *Catálogo de Estrategias de Intervención educativa para la participación y la cultura democráticas* desarrollado por "EL IEDF" y ofrecer la capacitación necesaria a los funcionarios delegacionales a fin de desarrollar de manera conjunta acciones educativas que fomenten la participación ciudadana.

II.- Compromisos de "LA DELEGACIÓN":

- a) Valorar y, en su caso, participar en la celebración de foros, mesas, conferencias y otros eventos de divulgación de la cultura democrática así como de reflexión y análisis en torno a la democracia, la educación y la participación ciudadana que realice "EL IEDF".
- b) Compartir con "EL IEDF" la programación de actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática a ser organizados por "LA DELEGACIÓN".
- c) Designar a un grupo de trabajo permanente que dé seguimiento a la realización de actividades educativas y la elaboración de materiales didácticos en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática.
- d) Valorar y, en su caso, participar en la coedición de los materiales desarrollados por "EL IEDF" en materia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática.
- e) Gestionar y canalizar a grupos poblacionales, niños, mujeres, jóvenes, entre otros, susceptibles de ser atendidos a través de los talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por "EL IEDF".
- f) Conformar grupos de servidores que, en su caso, asistirían a talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por "EL IEDF", dirigidos a niños, mujeres, jóvenes, entre otros, así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales) para su adecuado desarrollo.
- g) Determinar al grupo de promotores comunitarios y replicadores educativos susceptibles de recibir la capacitación necesaria para ejecutar los modelos educativos desarrollados por "EL IEDF", dirigidos a niños, mujeres, jóvenes, entre otros, así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales) para su adecuado desarrollo.
- h) Revisar y seleccionar del Catálogo de Estrategias de Intervención educativa para la participación y la cultura democráticas desarrollado por "EL IEDF", aquellas que sean idóneas para ser operadas en el ámbito de su competencia, así como gestionar y brindar las facilidades necesarias para su realización (gestión de beneficiarios, difusión, instalaciones y materiales).
- i) Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para operar el modelo educativo de la Ludoteca Cívica Infantil.
- j) Difundir y promover en sus oficinas, espacios y módulos informativos delegacionales, los concursos y convocatorias que en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática realice "EL IEDF".
- k) Obsequiar y difundir entre la ciudadanía las publicaciones que "EL IEDF" produzca en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática.



- I) Facilitar los espacios públicos delegacionales para las representaciones de la obra de teatro itinerante producida por "EL IEDF", así como convocar la asistencia de la población en su demarcación.

Las partes se comprometen expresamente a que, en la formulación, elaboración, desarrollo, ejecución y difusión de las actividades, productos y materiales de educación cívica, difusión de la cultura democrática y participación ciudadana estén exentos de elementos religiosos, discriminatorios y/o partidistas, incluyendo la utilización de colores o lenguajes que puedan interpretarse como proselitista, así como que serán utilizados únicamente para realizar el objeto del presente instrumento.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio Específico y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", el Lic. Oliverio Juárez González, con fundamento en la cláusula TERCERA, INCISO a), fracción segunda de "EL CONVENIO" designa a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y
b) Por parte de "LA DELEGACIÓN", el C.P. Guillermo Sánchez Torres con fundamento en la cláusula TERCERA, fracción segunda de "EL CONVENIO" designa al C. Rutilio Sánchez González, Director General de Enlace Ciudadano.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal;
- III. Elaborar cada año durante la vigencia del presente convenio una propuesta de programa anual de trabajo que ambas partes revisarán, acordarán y formalizarán;
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que los representan, y
- V. Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente Convenio Específico. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva, y que en su caso servirá de apoyo para los fines del numeral IV antes citado.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la cláusula Décima Segunda de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "AMBAS PARTES".

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.



QUINTA. FINANCIAMIENTO. Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades y suficiencia presupuestal a realizar aportaciones en especie, las cuales se describirán en cada uno de los programas a desarrollar.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio Específico; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución contratante, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos labores atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS). Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. Las partes convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico que proporcionen para el desarrollo y ejecución de los programas y actividades relacionadas con los mismos, por lo que en caso de que sufrieran algún daño, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción, y no podrá operarse durante un proceso de participación ciudadana o en año electoral; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.



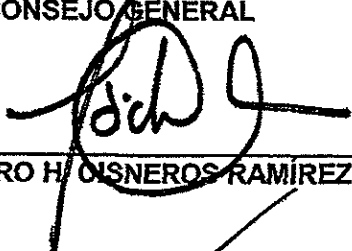
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Como el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos designados en términos de la cláusula TERCERA de este instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio Específico como parte del mismo.

Leído el presente Convenio Específico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil ocho.

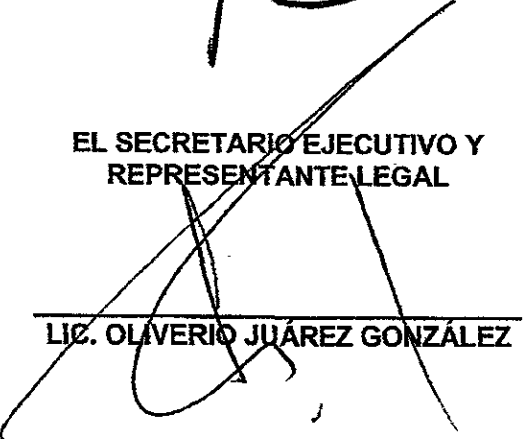
POR "EL IEDF"

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**



LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

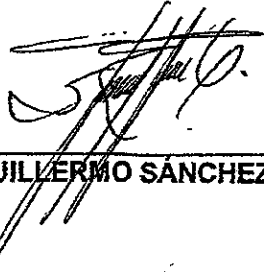
**LA CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**



**MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ**

POR "LA DELEGACIÓN"

EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN



C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
GOBIERNO**



**LIC. JORGE PÉREZ RODRÍGUEZ Y
PÉREZ**

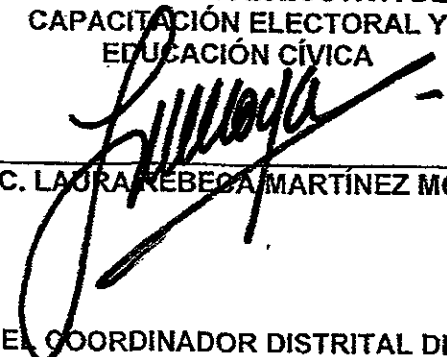
**EL DIRECTOR GENERAL DE ENLACE
CIUDADANO**



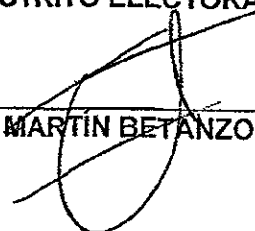
C. RUTILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ



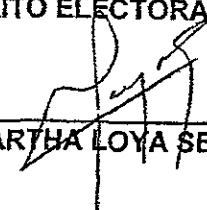
LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA


LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA

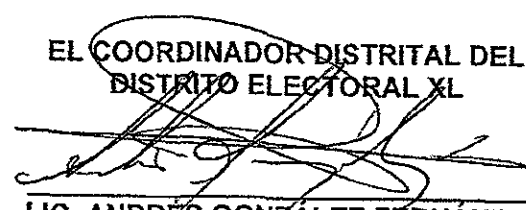
EL COORDINADOR DISTRITAL DEL
DISTRITO ELECTORAL XXXVII


LIC. MARTÍN BETANZOS GONDAR

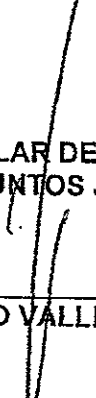
EL COORDINADOR DISTRITAL DEL
DISTRITO ELECTORAL XXXVIII


LIC. MARTHA LOYA SEPÚLVEDA

EL COORDINADOR DISTRITAL DEL
DISTRITO ELECTORAL XL

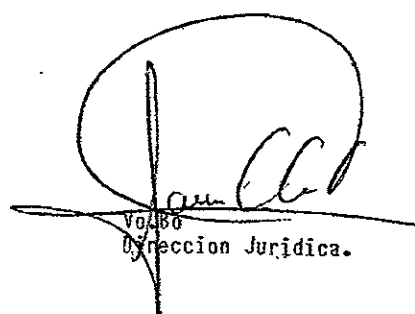

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

EL TITULAR DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. BERNARDO VALLE MONROY

KSL/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN TLAPÁN SUSCRITO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2008.


VºBº
Dirección Jurídica.



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN TLALPAN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXVII PARA EL AÑO 2008

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2008

Actividad	Período de ejecución		Unidad de Medida	Meta (Validación Mensual)												Total Anual	Observaciones
	Inicio	Concluye		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "Derechos civiles y políticos".	04/06/08	04/06/08	Taller								1					1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Cuchilla de Padierna
2. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "La democracia en la familia".	11/06/08	11/06/08	Taller								1					1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Miguel Hidalgo
3. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "Derechos civiles y políticos".	18/06/08	18/06/08	Taller								1					1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Cultura Maya
4. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "La democracia en la familia".	04/07/08	04/07/08	Taller								1					1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Lomas de Padierna
5. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "Derechos civiles y políticos".	09/07/08	09/07/08	Taller									1				1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Colinas del Ajusco
6. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "La democracia en la familia".	11/07/08	11/07/08	Taller									1				1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Jardines del Ajusco
7. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "Derechos civiles y políticos".	14/07/08	14/07/08	Taller									1				1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Héroes de Padierna



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN TLALPAN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXVII PARA EL AÑO 2008

Actividad	Periodo de ejecución		Unidad de Medida	Método (Volumen Mensual)												Total Anual	Observaciones
	Inicio	Conclusión		E	P	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
8. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "Derechos civiles y políticos".	18/07/08	18/07/08	Taller									1				1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Torres de Padierna
9. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "Derechos civiles y políticos".	23/07/08	23/07/08	Taller									1				1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Los Encinos
10. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "La democracia en la familia".	27/08/08	27/08/08	Taller										1			1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Primavera
11. Impartir el taller de formación ciudadana de la vertiente de mujeres, "Derechos civiles y políticos".	29/08/08	29/08/08	Taller										1			1	Se propone que el taller se efectúe a las 11:00 horas, en la col. Verano
Total de actividades				0	0	0	0	0	0	0	4	5	2	0	0	11	

POR EL IEDF
EL COORDINADOR DISTRITAL

JOSÉ MARTÍN BETANZOS GONDAR

POR LA DELEGACIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RUTILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN TLALPAN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXVIII PARA EL AÑO 2008

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2008

Actividad	Periodo de ejecución		Unidad de Medida	Meses (Volumen Mensual)												Total Anual	Observaciones
	Inicio	Concluye		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1. Impartir el Taller de formación ciudadana "Familia Democrática" en la Col. Miguel Hidalgo	02/07/08	02/07/08	Taller							1						1	
2. Impartir el Taller de formación ciudadana "Familia Democrática" en la Col. Miguel Hidalgo.	16/07/08	16/07/08	Taller							1						1	
3. Impartir el Taller de formación ciudadana "Familia Democrática" en la Col. La Fama	17/07/08	17/07/08	Taller							1		1				1	
4. Impartir el Taller de formación ciudadana "Ciudadanía y Mujeres en el DF" en la Col. Ex Hda. Coapa	07/08/08	07/08/08	Taller									1	1			1	
5. Impartir el Taller de formación ciudadana "Ciudadanía y Mujeres en el DF" en la Col. Villa Lázaro Cárdenas	13/08/08	13/08/08	Taller									1				1	
6. Impartir el Taller de formación ciudadana "Ciudadanía y Mujeres en el DF" en la Col. Mesa Los Hornos	20/08/08	20/08/08	Taller									1				1	



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN TLALPAN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXVIII PARA EL AÑO 2008

Actividad	Periodo de ejecución		Unidad de Medida	Meta (Volumen Mensual)												Total Anual	Observaciones
	Inicio	Concluye		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
7. Organización y realización de la Conferencia magistral "Participación ciudadana y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México".			Conferencia					1								1	Fecha por confirmar
Total de actividades				0	0	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	7	

POR EL IEDF
LA COORDINADORA DISTRITAL

LIC. MARTHA LOYA SEPULVEDA

POR LA DELEGACIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CIUDADANO

C. RUTILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO, Y EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DEL LIC. IVÁN HUESCA LICONA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de agosto de dos mil uno, "EL IEDF" celebró con "LA UNAM" el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, número de registro 9418-374-7-VII-00, cuyo objeto conforme a la Cláusula Primera, fue establecer las bases para organizar y desarrollar actividades en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura. Asimismo, en la Cláusula Segunda, inciso c), se estipuló promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
2. En la Cláusula Tercera del referido Convenio General, las Instituciones estipularon que para la ejecución de las acciones contempladas en dicho Convenio, las partes celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con toda precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.
3. En la Cláusula Novena del Convenio General en comento, se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IEDF", a través de sus representantes:
 - I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- 1.2 Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo libro tercero se creó "EL IEDF";
- 1.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- 1.4 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, el "EL IEDF", tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- 1.5 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 105 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, el Doctor Isidro H. Cisneros Ramírez, Consejero Presidente del Instituto, cuenta con la atribución de celebrar convenios entre otras, con instituciones educativas y tiene la facultad necesaria para suscribir el presente instrumento;
- 1.6 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- 1.7 Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- 1.8 Que la Secretaría Administrativa tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal;
- 1.9 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;
- 1.10 Que por acuerdo del consejo general de "EL IEDF", de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- 1.11 Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el "EL IEDF", tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal conforme a su estructura, en la que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- 1.12 Que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en adelante "LA DEOyGE", cuenta con autorización de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 08/361-ORD, de fecha diez de marzo de 2008 para

cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 07.03.08.10.10-3302;

- I.13 Que a la Unidad de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "El IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y
- I.14 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3 Que el Doctor Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
- II.4 Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, en adelante "LA DGSCA", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que tiene entre sus funciones: establecer e incrementar la vinculación de las unidades de cómputo y de informática con otras instituciones, siendo su titular el Doctor Ignacio de Jesús Ania Briseño.
- II.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades Hacendarias es UNA-290722-7Y5, y
- II.6 Que para todos los efectos legales derivados de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D. F., Código Postal 04510.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en que "EL IEDF" cuente con la participación de "LA UNAM", impartiendo, a través de "LA DGSCA" los Cursos de Calendario, que "EL IEDF" a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en adelante "DEOyGE", solicite de acuerdo a sus requerimientos de capacitación, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y su Anexo Único.

SEGUNDA. ANEXO ÚNICO.

El Anexo Único del presente instrumento, firmado por los representantes de ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento "LA UNAM", por conducto de "LA DGSCA", se compromete a:

1. Informar por escrito al "EL IEDF" la apertura de los cursos, fechas y horarios, con un mínimo de quince (15) días hábiles anteriores al inicio de cada curso, de acuerdo a lo detallado en el Anexo Único de este Convenio.
2. Impartir los cursos objeto del presente Convenio en sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en este Convenio y su Anexo Único.
3. Designar instructores con la aptitud profesional que se requiere para la consecución del objeto a que se refiere el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad laboral para "EL IEDF".
4. Proporcionar a cada uno de los participantes el material didáctico de cada curso, con la calidad requerida, material que por ser propiedad de "LA UNAM" deberá dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.
5. Proporcionar el equipo de cómputo, mobiliario e infraestructura de red para los cursos que sean impartidos, los cuales no serán extraídos de sus instalaciones.
6. Otorgar, a "EL IEDF", a través de la "DEOyGE", la constancia correspondiente a cada uno de los participantes que cumplan lo señalado en el Anexo Único del presente Convenio.
7. Entregar a "EL IEDF", a más tardar diez (10) días hábiles posteriores al término de cada curso, el expediente del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento.



8. Entregar a "EL IEDF" al término de cada uno de los cursos objeto del presente Convenio, el recibo oficial que ampare la cantidad correspondiente a dicho curso, con el fin de que "EL IEDF" realice el trámite de pago conducente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IEDF"

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento "EL IEDF" se compromete a:

1. Informar por escrito a "LA UNAM", el curso y el nombre de los participantes a inscribir, con un mínimo de diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada curso, de acuerdo a lo detallado en el Anexo Único de este Convenio.
2. Notificar a "LA UNAM" con un mínimo de (3) tres días hábiles anteriores al inicio del curso, cualquier cambio, sustitución o baja de participantes registrados en dicha lista.
3. Aportar a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la cantidad que corresponda a cada curso impartido de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Quinta y en el Anexo Único del presente instrumento.

QUINTA.- APORTACIONES

"EL IEDF" aportará como mínimo la cantidad de \$3,698.00 (Tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100m.n.) y máximo la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.), por la impartición de los cursos en los cuales solicite la inscripción de su personal, y que se citan en el Anexo Único del presente instrumento

La aportación correspondiente a cada curso será determinada de acuerdo con lo detallado en el Anexo Único del presente instrumento, y no podrá ser incrementada durante su vigencia, el costo incluye: Personal docente que cubrirá la instrucción de los cursos, elaboración y entrega de los manuales de apoyo a cada curso, evaluación y entrega de resultados a los participantes, así como la expedición de la constancia respectiva a los participantes que acrediten los cursos con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) y 80% de asistencia.

Al término de cada curso, "LA UNAM" entregará al "EL IEDF" en su domicilio, (señalado en la Declaración I.14 del presente Convenio), ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad adscrita a la Secretaría Administrativa, el recibo oficial correspondiente para el trámite de pago, conforme a lo previsto en el numeral 8 de la Cláusula Tercera del presente instrumento. "EL IEDF" realizará la aportación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del recibo oficial, previa aprobación la "DEOyGE", de mediante transferencia electrónica a la CLABE 012-180-00446634494-2 del banco BBVA Bancomer, cuyo beneficiario es la Universidad Nacional Autónoma de México y entregará a "LA UNAM" copia del documento comprobatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la misma.

Número de Registro UNAM: 21834-611-9-V-08

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de "LA UNAM":

- La Mat. Carmen Bravo Chaveste, Directora de Cómputo para la Docencia de "LA DGSCA", con domicilio en Ciudad Universitaria, Circuito Exterior s/n, Delegación Coyoacán, México, D.F. Tels. 56228545 y 56228550, correo electrónico cbravo@servidor.unam.mx.
- El Lic. José Luis J. Medina Flores, Coordinador del Centro Coapa de Extensión en Cómputo y Telecomunicaciones de "LA DGSCA", con domicilio en Calzada del Hueso 757, Colonia Granjas Coapa, México D.F. teléfonos 56716284 y 56716038, correo electrónico jose Luis.medina@servidor.coapa.unam.mx.

Por parte de "EL IEDF":

- El Lic. Iván Huesca Licona, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral; con domicilio ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- Coordinar las acciones para llevar a cabo el objeto del presente Convenio;
- Las demás que acuerden por escrito las partes.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

"EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de la "DEOyGE", los avances y desarrollo de los cursos en que inscriba a su personal, y que serán impartidos por "LA UNAM".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez

superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL IEDF" reconoce que los manuales y notas de los cursos, son propiedad de "LA UNAM" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "EL IEDF" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento, o bien, servicios académicos adicionales a los enunciados sólo podrán llevarse a cabo, durante la vigencia del presente instrumento, previo acuerdo por escrito entre las partes, formalizado mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

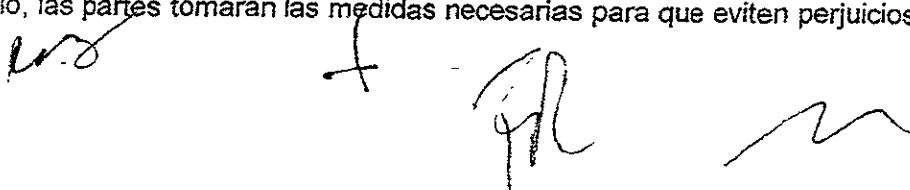
Los derechos derivados del presente Convenio Específico no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física, moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y la vigencia del mismo será hasta el 12 de diciembre de 2008.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con quince (15) días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a



Número de Registro UNAM: 21834-611-9-V-08

terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. En caso de suceder este supuesto, "EL IEDF" cubrirá a "LA UNAM", la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto, a través de los Responsables Operativos, referidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

En caso de no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes, con sede en el Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 de junio de 2008.

POR "EL IEDF"



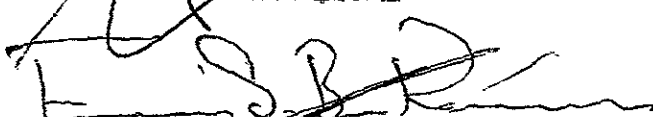
DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO

POR "LA UNAM"



DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE
CASTRO
SECRETARIO GENERAL

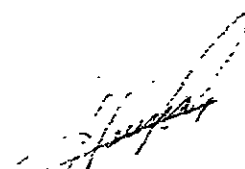
LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

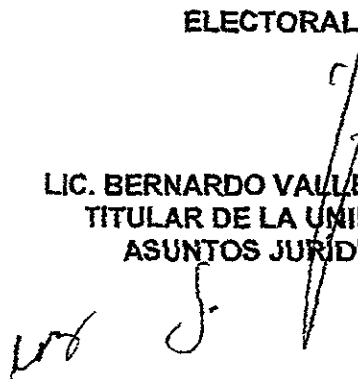


DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO
RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO ACADÉMICO

Número de Registro UNAM: 21834-611-9-V-08


LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA
ELECTORAL


LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

p.

ANEXO ÚNICO

Los cursos de capacitación objeto del presente Convenio serán impartidos en la modalidad de **Cursos de Calendario**.

La solicitud de cursos la realizará "EL IEDF" por escrito a "LA UNAM", y "LA UNAM" notificará por la misma vía a "EL IEDF", detalladamente los participantes inscritos, la duración en horas, nivel y aportación correspondiente al curso solicitado, misma que se determinará de la siguiente forma según el nivel y duración del curso:

Tabla de aportaciones por participante inscrito en Cursos de Calendario

Nombre del Curso	Nivel del Curso	Duración del curso (en horas)	Aportación por alumno inscrito
Introducción a la edición de formatos de imágenes digitales	Básico	20	\$1,849.00
Manipulación de imágenes con Photoshop	Básico	20	\$1,849.00
Edición de publicaciones editoriales con Indesign	Básico	30	\$2,746.00
Diseño en dos dimensiones con Autocad	Especializado	30	\$5,049.00
Diseño en tres dimensiones con Autocad	Especializado	20	\$3,400.00

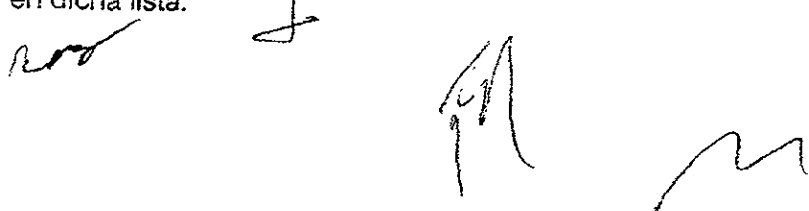
TÉRMINOS DE OPERACIÓN DE LOS CURSOS

Los Cursos de Calendario son programados trimestralmente y sus inscripciones están abiertas al público en general, por lo que la participación del personal de "EL IEDF", será mediante inscripciones individuales. Los cursos calendario serán impartidos en las instalaciones del Centro Coapa de Extensión en Cómputo y Telecomunicaciones de "LA UNAM", ubicado en Calzada del Hueso No. 757, Col. Granjas Coapa, Del. Tlalpan, C.P. 14330 México, D. F.

"LA UNAM" se reserva el derecho de cancelar los cursos calendario que no cubran un mínimo de 5 participantes inscritos. El cupo máximo en los cursos calendario es de 20 participantes.

PARTICIPANTES

"EL IEDF", será el responsable de notificar a "LA UNAM" con un mínimo de (3) tres días hábiles anteriores al inicio del curso, cualquier cambio, sustitución o baja de participantes registrados en dicha lista.



MATERIAL DE LOS CURSOS

"LA UNAM" proporcionará a cada participante registrado en las listas enviadas por "EL IEDF", el material correspondiente a los contenidos de cada curso (notas o apuntes impresos y/o grabados en medios magnéticos u ópticos por "LA DGSCA").

EMISIÓN DE CONSTANCIAS

"LA UNAM" a través de "LA DGSCA", entregará a cada uno de los participantes a través de "EL IEDF", una constancia con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar con un mínimo de 80% asistencias al curso.
- Obtener calificación igual o mayor que 7.5 (siete punto cinco)

Las constancias serán entregadas una vez que "EL IEDF" realice la aportación correspondiente, referida en la Cláusula Quinta.

CAMBIO DE PROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DE CURSOS

Cualquier cambio en la programación o cancelación de los cursos, deberá ser notificado a la otra parte con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del curso.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Anexo, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 de junio de 2008.

POR "EL IEDF"



DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNAM"



DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE
CASTRO
SECRETARIO GENERAL

DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO ACADÉMICO



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL IEDF", ASÍ COMO DEL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO; EL DR. HECTOR HERNÁNDEZ LLAMAS, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE INSTITUCIONAL; LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA, OFICIAL MAYOR Y EL LIC. MARIO DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS, TODOS ELLOS DE "EL GDF"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonios propios;
- b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- c) Que por disposición del artículo 4º del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;
- d) Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero fracciones I, VI y VII del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática



instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

- e) Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección;
- f) Que en términos del artículo 105, fracción I del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;
- g) Que con fecha 23 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente de "EL IEDF" al doctor Isidro H. Cisneros Ramírez;
- h) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- i) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- j) Que según lo dispuesto por el artículo 111 y 112 fracción XV y XVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio, asimismo entre sus atribuciones se encuentra atender las necesidades administrativas del Instituto y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, al Consejo General, al Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo y a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ejercicio de sus atribuciones;
- k) Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha 21 de febrero de 2008, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- l) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- m) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpam, código postal 14386, México, Distrito Federal.



II.- De "EL GDF", a través de su representante:

- a) Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 11, fracción I, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual cuenta, entre otras Dependencias, con la Secretaría de Gobierno para el auxilio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que el Lic. José Ángel Ávila Pérez, fue designado Secretario de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2006, encontrándose facultado para representar al Gobierno del Distrito Federal en la suscripción de este instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción I, 16, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d) Que el Lic. Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno, se encuentra facultado para intervenir en el presente instrumento, conforme lo establecido por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción I, inciso A) y 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que el Dr. Héctor Hernández Llamas, interviene en la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción I inciso C), y 32 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- e) Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal, México.

III.- De "AMBAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "AMBAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento consiste en combinar sus esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA. Para lo anterior **"AMBAS PARTES"** convienen en que **"EL IEDF"** proporcionará el apoyo y la asesoría a **"EL GDF"** que requiera en los ámbitos de organización electoral, servicios informáticos, logística, capacitación electoral, diseño de la estrategia de difusión así como el préstamo de material electoral y equipo de cómputo y espacios relacionados con la organización, para que realice el instrumento Ciudadano señalado en la cláusula anterior.

Para llevar a cabo el objeto mencionado, **"AMBAS PARTES"** celebrarán Acuerdos Ejecutivos que formarán parte de este Convenio y que serán signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hayan propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta del presente instrumento.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

"EL IEDF":

- Proporcionar la asesoría, el apoyo y la orientación a que se hace referencia en la cláusula anterior, en los términos que se señalen en los Acuerdos Ejecutivos que al efecto se suscriban.
- Permitir el uso de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales como apoyo a **"EL GDF"** para que los funcionarios que designe realicen las actividades que se señalan en el Acuerdo Ejecutivo respectivo;
- Brindar el material electoral y equipo de cómputo a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente convenio en los términos que se señalen en el Acuerdo Ejecutivo.
- Apoyar con personal de **"EL IEDF"** únicamente para las actividades que se especificarán en el Acuerdo Ejecutivo.

"EL GDF":

- Llevar a cabo las acciones y actividades que se requieran, con el asesoramiento de **"EL IEDF"**, así como proporcionar los recursos materiales necesarios para la Consulta Ciudadana a que se refiere este Convenio.
- Poner toda diligencia en la conservación de los materiales otorgados en comodato que se describirán en el Acuerdo Ejecutivo que corresponda.
- Resarcir, en su caso, a **"EL IEDF"** los daños y pérdidas que sufran los bienes a que se refiere el inciso anterior; el costo de los bienes no devueltos o devueltos en mal estado será determinado a valor de mercado o de reposición. Los mecanismos y plazos para su pago serán acordados por los responsables operativos previstos en este instrumento.



CUARTA. Las partes convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente convenio estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

QUINTA. "AMBAS PARTES" acuerdan en crear un Grupo Técnico integrado por servidores públicos de "EL IEDF", así como por las personas que designe "EL GDF" el cual tendrá como funciones, efectuar el análisis de los diversos ámbitos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y proponer los mecanismos a efecto de que "EL GDF" determine las acciones necesarias para llevar a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética.

SEXTA. "AMBAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como responsables operativos, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de "EL IEDF" al Secretario Ejecutivo, Lic. Oliverio Juárez González;
- b) Por parte de "EL GDF", el Subsecretario de Gobierno, el Lic. Juan José García Ochoa.

Tales responsables, tendrán exclusivamente las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que los compromisos que se asuman por cada una las partes en Acuerdos Ejecutivos y las acciones derivadas de los mismos, se encuentren debidamente sustentadas sin exceder las atribuciones que les corresponden de conformidad con la normatividad que le son aplicables
- II. Coordinar la ejecución de las acciones conforme a los compromisos asumidos para el desarrollo del objeto del presente Convenio, y
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos para alcanzar el objeto de este instrumento e informar por escrito de las acciones llevadas a cabo a las instituciones que representen.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos podrán celebrar reuniones de trabajo en donde se establecerán los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente Convenio. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva, y que en su caso servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

OCTAVA. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso con motivo del



presente instrumento cuando derivado de la normatividad en materia de transparencia que rige a cada una de las partes así lo disponga.

NOVENA. "AMBAS PARTES" se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que se reciban, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. La vigencia del presente convenio correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo o a sus convenios modificatorios, tomando en consideración que la consulta ciudadana sobre la reforma energética se realizará el día veintisiete de julio de dos mil ocho. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el convenio. Para tal caso, ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto u obligado solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que la institución que contrató al trabajador de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal mencionado en el párrafo que antecede.

Si en la realización de una acción interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, ni de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mientras se encuentra vigente mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico.



DÉCIMA CUARTA. En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que ambas partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la cláusula sexta de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo **"AMBAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en México, Distrito Federal; por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente convenio y el anexo que lo conforman y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.

POR "EL IEDF"

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ

POR "EL GDF"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA,

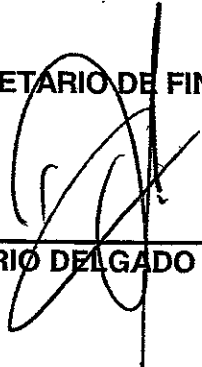
**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA Y ENLACE
GUBERNAMENTAL**

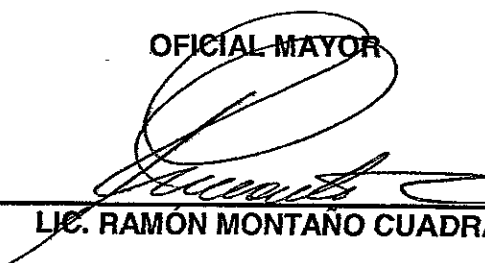
DR. HECTOR HERNÁNDEZ LLAMAS



SECRETARIO DE FINANZAS

OFICIAL MAYOR

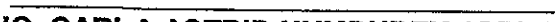

LIC. MARIO DELGADO CARRILLO

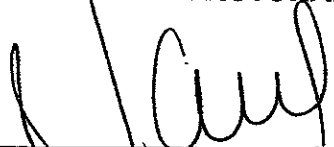

LIC. RAMON MONTAÑO CUADRA

TESTIGOS

CONSEJERA ELECTORAL

CONSEJERA ELECTORAL

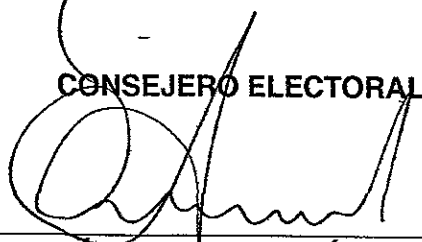

LIC. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN


MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

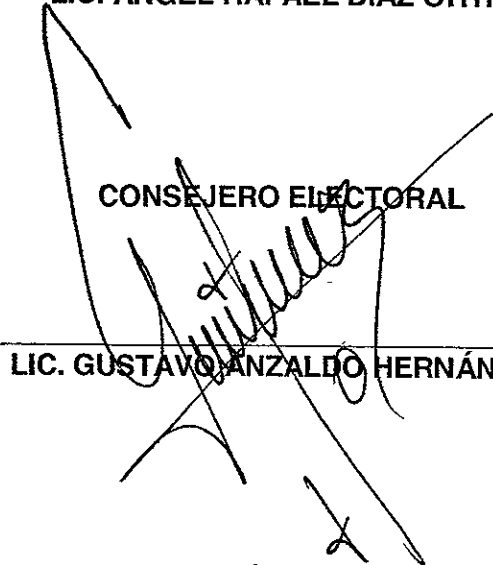

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO


LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ

CONSEJERO ELECTORAL

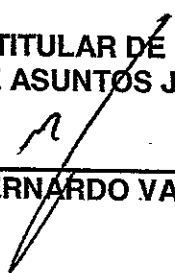
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO


LIC. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ



EL TITULAR DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS


Vo.Bo. LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VASQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ, OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE "LA ALDF"; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO; EL DR. HECTOR HERNÁNDEZ LLAMAS, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE INSTITUCIONAL; LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA, OFICIAL MAYOR Y EL LIC. MARIO DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS, TODOS ELLOS DE "EL GDF", Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL IEDF"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL GDF" y "EL IEDF" celebraron el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO", en cuya Cláusula Primera se estableció que el objeto sería combinar sus esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Que en la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" las partes acordaron que para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Primera convinieron en que "EL IEDF" proporcionaría el apoyo y la asesoría a "EL GDF" que requiera en los ámbitos de organización electoral, servicios informáticos, logística, capacitación electoral, diseño de la estrategia de difusión así como el préstamo de material electoral y equipo de cómputo y espacios relacionados con la organización, para que realice el instrumento Ciudadano señalado.

Asimismo, que para llevar a cabo el objeto mencionado, las partes celebrarían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte de "EL CONVENIO" y que serían signados por sus



representantes legales, conforme a los términos que hubieran propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta del **"EL CONVENIO"**.

3. Que en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"** se acordó que para la realización del objeto del mismo, las partes convinieron los siguientes compromisos:

"EL IEDF":

- a) Proporcionar la asesoría, el apoyo y la orientación a que se hace referencia en la cláusula anterior, en los términos que se señalen en los Acuerdos Ejecutivos que al efecto se suscriban.
- b) Permitir el uso de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales como apoyo a **"EL GDF"** para que los funcionarios que designe realicen las actividades que se señalan en el Acuerdo Ejecutivo respectivo;
- c) Brindar el material electoral y equipo de cómputo a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente convenio en los términos que se señalen en el Acuerdo Ejecutivo.
- d) Apoyar con personal de **"EL IEDF"** únicamente para las actividades que se especificarán en el Acuerdo Ejecutivo.

"EL GDF":

- a) Llevar a cabo las acciones y actividades que se requieran, con el asesoramiento de **"EL IEDF"**, así como proporcionar los recursos materiales necesarios para la Consulta Ciudadana a que se refiere este Convenio.
- b) Poner toda diligencia en la conservación de los materiales otorgados en comodato que se describirán en el Acuerdo Ejecutivo que corresponda.
- c) Resarcir, en su caso, a **"EL IEDF"** los daños y pérdidas que sufran los bienes a que se refiere el inciso anterior; el costo de los bienes no devueltos o devueltos en mal estado será determinado a valor de mercado o de reposición. Los mecanismos y plazos para su pago serán acordados por los responsables operativos previstos en este instrumento.

4. Que conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta las partes acordaron crear un Grupo Técnico integrado por servidores públicos de **"EL IEDF"**, así como por las personas que designara **"EL GDF"** el cual tendría como funciones, efectuar el análisis de los diversos ámbitos previstos en la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO"** y proponer los mecanismos a efecto de que **"EL GDF"** determinara las acciones necesarias para llevar a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética.

5. Que **"EL GDF"** y **"EL IEDF"** acordaron en la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** designar como responsables operativos, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyeran en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"**, al Secretario Ejecutivo, Lic. Oliverio Juárez González;
- b) Por parte de **"EL GDF"**, el Subsecretario de Gobierno, el Lic. Juan José García Ochoa.

Tales responsables, tendrían exclusivamente las atribuciones siguientes:



- I. Verificar que los compromisos que se asuman por cada una de las partes en Acuerdos Ejecutivos y las acciones derivadas de los mismos, se encuentren debidamente sustentadas sin exceder las atribuciones que les corresponden de conformidad con la normatividad que le son aplicables
 - II. Coordinar la ejecución de las acciones conforme a los compromisos asumidos para el desarrollo del objeto del presente Convenio, y
 - III. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos para alcanzar el objeto de este instrumento e informar por escrito de las acciones llevadas a cabo a las instituciones que representen.
6. Que las partes que suscribieron **"EL CONVENIO"** se obligaron, en la Cláusula Novena, a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que se recibieran, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esa naturaleza, que deriven del cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, pertenecerían a la parte que generara dichos conocimientos, y si la producción era conjunta, entonces ambas partes participarían de la titularidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.
7. Que en la Cláusula Décima de **"EL CONVENIO"** se estableció que la vigencia correría a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluyera el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo o a sus convenios modificatorios, tomando en consideración que la consulta ciudadana sobre la reforma energética se realizaría el día veintisiete de julio de dos mil ocho. Las partes podrían solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendieran dar por culminado el convenio. Para tal caso, ambas partes se comprometerían a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.
8. Que en la cláusula Décima Tercera de **"EL CONVENIO"**, las partes que lo suscribieron, estipularon que el mismo podría ser ampliado o modificado mientras se encontrara vigente mediante convenio modificatorio que las partes suscribieran de común acuerdo por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico.

DECLARACIONES

- I. De **"EL GDF"**, a través de sus representantes:

Que se mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en **"EL CONVENIO"**.



II. De "EL IEDF", a través de sus representantes:

Que se mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO".

III. De "LA ALDF", a través de sus representantes:

- a) Que es un órgano legislativo y autoridad local, conforme a las bases establecidas en el artículo 122 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 7 de la Ley Orgánica y el artículo 8° Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- b) Que está facultada para manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto, de conformidad con la Fracción V del artículo 10 de su Ley Orgánica
- c) Que se encuentra debidamente representada por el Dip. Victor Hugo Cirigo Vasquez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, personalidad que acredita con la designación otorgada en la Sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura de fecha diecisiete de septiembre de dos mil seis.
- d) Que de acuerdo con la fracción V del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el Oficial Mayor es el apoderado de la asamblea legislativa del distrito federal, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.
- e) Que la Oficial Mayor **C.P. Bertha Marbella Flores Téllez**, acredita su personalidad con la designación que el pleno de la asamblea legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, aprobó el veintiséis de septiembre del dos mil seis.
- f) Que para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Donceles esquina Allende sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en México, Distrito Federal.

IV. De "LAS PARTES":

Que de conformidad con la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", "EL GDF" y "EL IEDF" acuerdan modificar el apartado de declaraciones para agregar las conducentes a "LA ALDF", así como modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Novena y Décima para incorporar, al acuerdo de voluntades, a "LA ALDF", bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que "EL GDF" y "EL IEDF" consienten en incorporar al acuerdo de voluntades expreso en la Cláusula Primera de "EL CONVENIO" a "LA ALDF", para quedar que "LAS PARTES"



acuerdan que el objeto del presente instrumento consiste en combinar sus esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en "EL CONVENIO" y en el presente instrumento.

SEGUNDA. Que para cumplir con el objeto descrito en la Cláusula que antecede "EL GDF" y "EL IEDF" convienen modificar la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" en relación con la inclusión de "LA ALDF" para quedar que "EL IEDF" proporcionará el apoyo y la asesoría requerida tanto por "EL GDF" como por "LA ALDF", en los ámbitos de organización electoral, servicios informáticos, logística, capacitación electoral, diseño de la estrategia de difusión, así como el préstamo de material electoral, equipo de cómputo y la propuesta de espacios para la realización del instrumento Ciudadano señalado en la cláusula anterior.

Para llevar a cabo el objeto mencionado, "LAS PARTES" celebrarán Acuerdos Ejecutivos que formarán parte de este Convenio y que serán signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hayan propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y la Cuarta del presente instrumento.

TERCERA. TERCERA. "EL GDF" y "EL IEDF" convienen adicionar al contenido de la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" la incorporación de "LA ALDF", y establecer los compromisos que asumirá junto con cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del presente instrumento:

De "LA ALDF":

- Llevar a cabo las acciones y actividades que se requieran, con el asesoramiento de "EL IEDF", así como proporcionar los recursos materiales, financieros y humanos, conforme a su disponibilidad financiera, para la Consulta Ciudadana a que se refiere este Convenio;
- Llevar a cabo las acciones necesarias y responsabilizarse de la difusión de la Consulta Ciudadana mencionada en la Cláusula primera del presente instrumento,
- Permitir el uso de las instalaciones de sus módulos de atención ciudadana, cuyos diputados estén de acuerdo en facilitar los mismos, con la finalidad de que los funcionarios que se designen realicen las actividades que se señalan en el Acuerdo Ejecutivo respectivo.

CUARTA. "EL GDF" y "EL IEDF" acuerdan modificar la integración del Grupo Técnico señalado en la Cláusula Quinta de "EL CONVENIO" para incorporar al mismo a "LA ALDF" estableciendo que "LAS PARTES" acuerdan crear un Grupo Técnico integrado por servidores públicos de "EL IEDF", las personas que designe "EL GDF" y "LA ALDF", el cual tendrá como funciones efectuar el análisis de los diversos ámbitos previstos en la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", así como en el presente instrumento y proponer los mecanismos a efecto de que "EL GDF" y "LA ALDF" determinen las acciones necesarias para llevar a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética.

QUINTA. "EL GDF" y "EL IEDF" convienen adicionar al contenido de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" la designación del Dip. Humberto Morgan Colón, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana como Responsable Operativo de "LA ALDF", o a quien lo sustituya en sus funciones,



quien tendrá exclusivamente las atribuciones que se señalan en "EL CONVENIO", a efecto de que supervise la debida ejecución del "EL CONVENIO" y del presente instrumento.

SEXTA. "EL GDF" y "EL IEDF" manifiestan su voluntad para modificar la Cláusula Novena de "EL CONVENIO" en relación con la incorporación al presente acuerdo de "LA ALDF" y quedar que "LAS PARTES" se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que se reciban, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. "EL GDF" y "EL IEDF" convienen modificar la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" para precisar que la vigencia del mismo correrá a partir de la fecha de su firma y hasta que se concluya con los compromisos asumidos en "EL CONVENIO", el presente instrumento y en los Acuerdo Ejecutivos que al efecto suscriban "LAS PARTES".

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que asumen, en su respectivo ámbito de competencia, y por consiguiente, subsisten en todos sus términos las demás condiciones de "EL CONVENIO" que no hayan sido afectados por el presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta del presente instrumento, con las formalidades que se señalan en el mismo.

Leído el presente instrumento constante en 8 hojas, las partes lo firman de conformidad por triplicado, en México, Distrito Federal, el veinticinco de junio de dos mil ocho.

POR "LAL ALDF"

POR "EL IEDF"

POR "EL GDF"

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL
CONSEJO GENERAL

SECRETARIO DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VÁSQUEZ

DR. ISIDRO H. CISNEROS
RAMÍREZ

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA
PÉREZ



Acuerdo Ejecutivo Grupo Técnico

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO UNO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, Y EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO"**.
2. Con fecha veinticinco de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en **"EL CONVENIO"**, en adelante el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
3. **"LAS PARTES"**, en la cláusula Segunda, segundo párrafo de **"EL CONVENIO"** así como de su **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de **"EL CONVENIO"** y Cuarto del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
4. **"LAS PARTES"** en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"** así como de su **"CONVENIO MODIFICATORIO"** establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de **"EL CONVENIO"** y del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
5. **"LAS PARTES"** mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en **"EL CONVENIO"** y el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
6. Que es voluntad de **"LAS PARTES"** suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. **"LAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente instrumento es la creación de un Grupo Técnico el cual tendrá como funciones efectuar el análisis de las acciones y mecanismos previstos en **"EL CONVENIO"** y del **"CONVENIO MODIFICATORIO"** que ejecutarán cada una de **"LAS PARTES"** conforme a sus atribuciones a efecto de que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** lleven a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008.



Acuerdo Ejecutivo Grupo Técnico

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de **"EL CONVENIO"** y Cuarta del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, **"LAS PARTES"** designan como integrantes del Grupo Técnico:

Por **"EL IEDF"**, los funcionarios siguientes:

Lic. Oliverio Juárez González, Secretario Ejecutivo;
Lic. Iván Huesca Licon, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geografía Electoral;
Lic. Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
Mtro. Guillermo Merelo Alcocer, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral;
Lic. Hugo Renán González González, Titular de la Unidad de Comunicación Social y Transparencia;
Lic. Christian Rojas Rojas, Titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;
Lic. Adrián Kornhauser Eisenberg, Titular de la Unidad de Servicios Informáticos, y
Lic. Bernardo Valle Monroy, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por **"EL GDF"**, los funcionarios siguientes:

Lic. Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno;
Lic. Jesús Valdez Peña, Subsecretario de Participación Ciudadana;
Héctor Gerardo Antuñano González, Director General de Gobierno;
Lic. Martín Juárez Durán, Encargado del despacho de la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, y
Lic. Yessica Miranda Zendejas, Directora General de Comunicación Social.

Por **"LA ALDF"**, los funcionarios siguientes:

Dip. Víctor Hugo Ciriño Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno, y
Dip. Humberto Morgán Colón, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.

TERCERO. **"LAS PARTES"** convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta de su **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008.



Acuerdo Ejecutivo Grupo Técnico

"LAS PARTES" podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta del "CONVENIO MODIFICATORIO", y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por "LAS PARTES" el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de julio de dos mil ocho.

POR "LA ALDF"

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

DIP. VICTOR HUGO CÍRIGO
VASQUEZ

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DIP. HUMBERTO MORGÁN
COLÓN

POR "EL IEDF"

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZALEZ

POR "EL GDF"

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL AVILA
PÉREZ

SUBSECRETARIO DE
GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA
OCHOA

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. ISIDRO CISNEROS
RAMÍREZ



Acuerdo Ejecutivo Grupo Técnico

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMBA
LEÓN MANRÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NÉSTOR VARGAS
SOLANO

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ
ORTIZ

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO UNO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO DEL 25 DE JUNIO DE 2008.



Acuerdo Ejecutivo, organización y préstamo de material

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO DOS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, Y EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha veinticinco de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO", adicionalmente "EL IEDF", precisa que la firma en el presente instrumento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, en su carácter de Secretario Administrativo, será exclusivamente como responsable de su patrimonio y del eficiente uso de los bienes muebles conforme al artículo 111 del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:



Acuerdo Ejecutivo, organización y préstamo de material

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer los compromisos que cada una asumirá, en materia de organización, para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** lleven a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008.

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De **"EL IEDF"**:

- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** elaboren los diseños de la documentación y materiales (etiquetas con la leyenda "Consulta Ciudadana", que se adherirán a las urnas propiedad de **"EL IEDF"** que serán utilizadas en la Consulta, los formatos de "Acta de mesa receptora de opinión ciudadana, "Acta de de la jornada de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética" y el "Listado de ciudadanos que emitieron su opinión") que habrán de utilizarse en las diversas fases del desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** integren el paquete de la consulta ciudadana; materiales, útiles de oficina, documentación y materiales que se utilizarán por cada Mesa Receptora de Opinión Ciudadana; así como del expediente que los responsables de las mesas receptoras de opinión entreguen para el cómputo respectivo y la devolución de otros materiales;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen el estimado del personal requerido para acondicionar las urnas propiedad de **"EL IEDF"** que serán utilizadas en la Consulta Ciudadana;
- Proporcionar en comodato el material (urnas, mamparas y crayones) que requieran **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** para la realización de la Consulta Ciudadana, que serán entregados a los enlaces que para tal efecto determine **"EL GDF"**;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen el Procedimiento para la recepción de las opiniones de los ciudadanos en urnas tradicionales, y en urnas electrónicas;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen el Procedimiento para la realización del cómputo de los resultados contenidos en las actas de la jornada de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** integren la relación de requerimientos materiales para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, y
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** elaboren la Convocatoria a los ciudadanos mexicanos con residencia en el Distrito Federal, que estén interesados en participar durante la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, como responsables de mesas receptoras de opinión.

De **"EL GDF"** y **"LA ALDF"**:

- Elaborar los diseños de la documentación y materiales (etiquetas con la leyenda "Consulta Ciudadana", que se adherirán a las urnas propiedad de **"EL IEDF"** que serán utilizadas en la Consulta, los formatos de "Acta de mesa receptora de opinión ciudadana, "Acta de de la jornada de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética" y el "Listado de ciudadanos que emitieron su opinión") que habrán de utilizarse en las diversas fases del desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética;
- Integrar el paquete de la consulta ciudadana; materiales y útiles de oficina; y documentación y materiales que se utilizarán por cada mesa receptora de opinión; así como del expediente que los responsables de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana entreguen para el cómputo respectivo y la devolución de otros materiales;



Acuerdo Ejecutivo, organización y préstamo de material

- c) Determinar el estimado del personal requerido para acondicionar las urnas propiedad de "EL IEDF" que serán utilizadas en la Consulta Ciudadana;
- d) Determinar el número de material (urnas y crayones) que "EL GDF" requerirá a "EL IEDF" para la realización de la Consulta Ciudadana, para que sean entregados a los enlaces que para tal efecto determine "EL GDF";
- e) Determinar los Procedimientos para la recepción de las opiniones de los ciudadanos en urnas tradicionales y urnas electrónicas semi-industriales, así como para la realización del cómputo de los resultados contenidos en las actas de la jornada de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética;
- f) Determinar los requerimientos materiales para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética;
- g) Elaborar la Convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos con residencia en el Distrito Federal, que estén interesados en participar durante la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, como responsables de mesas receptoras de opinión;
- h) Proporcionar de manera conjunta el mobiliario necesario para el equipamiento del lugar en donde se desarrollará la consulta de opinión ciudadana
- i) Proporcionar de manera conjunta en el lugar donde se llevará a cabo la consulta de opinión ciudadana los medios de comunicación con que cuenten para mantener un enlace entre el personal de "LAS PARTES" que intervenga durante el tiempo que dure la consulta ciudadana;
- j) "EL GDF" devolverá, a más tardar treinta días naturales posteriores a la fecha de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, a "EL IEDF", a través del personal que para tal efecto se designe, el material (urnas y crayones) en la fecha que se pacte, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden los materiales entregados, y
- k) Poner la debida diligencia en el cuidado de los materiales que "EL IEDF" le haya proporcionado en comodato a "EL GDF", por lo que resarcirá, en su caso, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contado a partir del día siguiente a la notificación que realice "EL IEDF", el costo que determine "EL IEDF" respecto de los daños que llegasen a sufrir el material (urnas y crayones) con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no.

TERCERO. "LAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre "LAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta de su "CONVENIO MODIFICATORIO".

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008. "LAS PARTES" podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para



Acuerdo Ejecutivo, organización y préstamo de material

tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de julio de dos mil ocho.

POR "LA ALDF"

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VÁSQUEZ

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DIP. HUMBERTO MORGÁN
COLÓN

POR "EL IEDF"

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZÁLEZ

SECRETARIO
ADMINISTRATIVO

DR. FRANCISCO JAVIER
BRÁVO RAMÍREZ

POR "EL GDF"

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA
PÉREZ

SUBSECRETARIO DE
GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA
OCHOA

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. ISIDRO H. CISNEROS
RAMÍREZ



Acuerdo Ejecutivo, organización y préstamo de material

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMBA
LEÓN MANRÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NÉSTOR VARGAS
SOLANO

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ
ORTIZ

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO DOS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO EL 25 DE JUNIO 2008.



IV LEGISLATURA



Acuerdo Ejecutivo en materia de capacitación y diseño de propuestas estratégicas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO TRES DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, Y EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha veinticinco de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO".
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer los compromisos de cada una de "LAS PARTES" en materia de capacitación y diseño de propuestas estratégicas para que "EL GDF" y "LA ALDF" lleven a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, el día 27 de julio de 2008.

Acuerdo Ejecutivo en materia de capacitación y diseño de propuestas estratégicas

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De **"EL IEDF"**:

- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen la estrategia didáctica a utilizar en la capacitación de los responsables de las mesas receptoras de opinión en la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen la Guía para la Mesa Receptoras de Opinión como apoyo en la capacitación;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen el formato y contenido de la carta descriptiva para la capacitación dirigida a multiplicadores y la carta descriptiva para la capacitación dirigida a los responsables de Mesa Receptora de Opinión;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen el contenido de los carteles denominados ¿Cómo opino en la Consulta Ciudadana? y ¿Cómo opino en la Consulta Ciudadana con urna electrónica? y del díptico de preguntas frecuentes sobre la urna electrónica;
- Brindará asesoría para que **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** determinen los procedimientos para el registro y la asignación de los responsables de Mesa Receptora de Opinión;
- Brindar apoyo en la capacitación de los multiplicadores que designe **"EL GDF"** y **"LA ALDF"**;

De **"EL GDF"** y **"LA ALDF"**:

- Designar en forma conjunta a los ciudadanos que participarán como multiplicadores para capacitar a las personas que deseen fungir como Responsables de Mesa Receptora de Opinión;
- Llevar a cabo el diseño, la reproducción y distribución de la Guía para la Mesa Receptora de Opinión que será utilizada para la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética;
- Realizar la capacitación de los responsables de Mesas Receptoras de Opinión que participarán durante la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética;
- Diseñar, reproducir y distribuir el Cartel denominado ¿Cómo opino en la Consulta Ciudadana?, el cartel ¿Cómo opino en la Consulta Ciudadana con urna electrónica? y el díptico de preguntas frecuentes sobre la urna electrónica;
- Llevar a cabo el registro y asignación de los responsables de mesas receptoras de opinión, y
- Elaborar y entregar las acreditaciones de los ciudadanos que fungirán como responsables de mesas receptoras de opinión;
- Reproducir y distribuir ejemplo de Acta de Mesa Receptora de Opinión, ejemplo de Listado de ciudadanos que participaron en la consulta, ejemplo de papeleta de opinión ciudadana, la carta descriptiva para la capacitación de multiplicadores y la carta descriptiva para la capacitación de responsables de Mesa Receptora de Opinión;
- Reproducir y distribuir los procedimientos para el registro y asignación de los responsables de mesa Receptora de opinión así como el formato de solicitud de registro para responsable de Mesa Receptora de la Opinión Ciudadana.

TERCERO. "LAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.



IV LEGISLATURA



Acuerdo Ejecutivo en materia de capacitación y diseño de propuestas estratégicas

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta de su **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008. **"LAS PARTES"** podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de julio de dos mil ocho.

POR "LA ALDF"

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VÁSQUEZ

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DIP. HUMBERTO MORGÁN
COLÓN

POR "EL IEDF"

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZÁLEZ

POR "EL GDF"

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA
PÉREZ

SUBSECRETARIO DE
GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA
OCHOA



IV LEGISLATURA



Acuerdo Ejecutivo Urnas Electrónicas semi-industriales

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO CUATRO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, Y EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha veinticinco de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO", adicionalmente "EL IEDF", precisa que la firma en el presente instrumento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, en su carácter de Secretario Administrativo, será exclusivamente como responsable de su patrimonio y del eficiente uso de los bienes muebles conforme al artículo 111 del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Urnas Electrónicas semi-industriales

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que **"EL IEDF"** proporcionará en comodato a **"EL GDF"**, 51 (cincuenta y uno) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad; 40 (cuarenta) de ellas para realizar la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, a fin de conocer directamente la opinión de la ciudadanía, y 11 (once) como respaldo en caso de contingencia, las cuales estarán a disposición de **"EL GDF"** en las instalaciones que se señalan en el anexo que, debidamente firmado por las partes, forma parte integral del presente instrumento.

Lo anterior de conformidad con los anexos "A", "B", "C" y "D"; documentos que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento.

Las urnas electrónicas semi industriales serán instaladas en los lugares que determine **"EL GDF"** y **"LA ALDF"**, siempre que cumplan con lo establecido en el anexo "C" mencionado.

Asimismo, se contará con 11 (once) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en las instalaciones de los lugares determinados por **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** que cumplan con lo establecido en el anexo "C" mencionado.

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo a las necesidades de **"EL GDF"** y **"LA ALDF"**, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en el anexo "C" descrito en el segundo párrafo precitado;

SEGUNDO. "LAS PARTES" convienen en que el tema sujeto a consulta ciudadana será sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, a fin de conocer directamente la opinión de la ciudadanía.

TERCERO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

Compromisos de **"EL IEDF"**:

- Proporcionar en comodato a **"EL GDF"** el número de urnas electrónicas semi industriales establecido en el punto de acuerdo primero del presente acuerdo, y entregadas al RESPONSABLE OPERATIVO, a través de la persona designada para tal efecto; misma que deberá acusar de recibido, previa verificación del estado que guarden las urnas.
- Desarrollar el software propuesto por **"EL GDF"** que se instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar la consulta de opinión ciudadana objeto del presente acuerdo;
- Proporcionar la capacitación al personal que designe **"EL GDF"** y **"LA ALDF"** en el uso de las urnas electrónicas semi industriales, misma que se realizará en las instalaciones que para tal efecto designen **"LAS PARTES"**;
- Garantizar la participación de los funcionarios de **"EL IEDF"** para brindar apoyo técnico en la operación de las urnas electrónicas semi-industriales; asimismo, para realizar los procedimientos de apertura y desarrollo de las urnas electrónicas semi-industriales, cierre de las mismas, así como la emisión del reporte de resultados de la urna electrónica semi-industrial.
- Entregar, previa firma de contra recibo, a los responsables de la mesa receptora de opinión, el reporte de resultados de la urna electrónica semi-industrial, que estará integrado por un sobre sellado que contenga en su interior el comprobante de funcionamiento de la urna, el comprobante de la urna en ceros y los comprobantes de votación de los ciudadanos. Adicionalmente se fijara el comprobante del cómputo de la urna electrónica semi-industrial en el exterior del sobre, para

Acuerdo Ejecutivo Urnas Electrónicas semi-industriales

permitir que los responsables de la mesa receptora de opinión, lleven a cabo el llenado del acta correspondiente;

- f) Contar con 11 (once) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en las instalaciones de los lugares descritos en el anexo que se menciona en el primer párrafo del punto del acuerdo primero del presente instrumento.

Compromisos de "EL GDF" y "LA ALDF":

- a) Responsabilizarse de manera conjunta de la forma y costo de la transportación del personal de "EL IEDF" y de las urnas electrónicas semi industriales de las instalaciones de "EL IEDF", a los lugares donde se desarrollará la consulta de opinión ciudadana y viceversa, así como las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad, durante el periodo que dure la consulta de opinión ciudadana;
- b) "EL GDF" instalará las urnas electrónicas semi industriales en el lugar que cumpla con las condiciones establecidas en el anexo "C", que forma parte del presente acuerdo;
- c) Recoger, a través del personal que para tal efecto designe "EL GDF" las urnas electrónicas semi industriales en las instalaciones de "EL IEDF", que para tal efecto designe, a partir de las 12:00 horas del día 25 de julio de 2008, previa firma del acuse de recibo y *check list* del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales;
- d) Proporcionar de manera conjunta el mobiliario necesario para el equipamiento del lugar en donde se desarrollará la consulta de opinión ciudadana, así como el material necesario para el embalaje y operación, la generación del reporte de resultados de las urnas electrónicas semi industriales y operación de las mismas;
- e) Proporcionar de manera conjunta en el lugar donde se llevará a cabo la consulta de opinión ciudadana los medios de comunicación con que cuenten para mantener un enlace entre el personal de "LAS PARTES" que intervenga durante el tiempo que dure la consulta ciudadana;
- f) Proporcionar de manera conjunta el personal que será capacitado en el uso de las urnas, por lo menos dos personas por urna;
- g) Responsabilizarse del tema de la consulta, así como de los reactivos que se incluyen en las urnas electrónicas semi industriales, por lo cual "EL GDF" validará el software que será instalado en las urnas electrónicas semi industriales;
- h) "EL GDF" resarcirá, en su caso, en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del día siguiente de la notificación que realice "EL IEDF", el costo que determine "EL IEDF" respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas semi industriales con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no, con el apoyo de las Instituciones de educación superior que intervinieron en su fabricación;
- i) "EL GDF" devolverá, a través del personal que para tal efecto se designe las urnas electrónicas semi industriales, dentro de la hora siguiente a la conclusión de la jornada relacionada con la Consulta Ciudadana, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales entregadas;

CUARTO. "LAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente Acuerdo Ejecutivo estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta del "CONVENIO MODIFICATORIO".



IV LEGISLATURA



Acuerdo Ejecutivo Urnas Electrónicas semi-industriales

SEXTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMO. **"LAS PARTES"** reconocen expresamente que es **"EL IEDF"** el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

OCTAVO. La vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración que la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética que se realizará el día 27 de julio de 2008. **"LAS PARTES"** podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENO. En el presente acuerdo no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente acuerdo y los anexos que lo conforman y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de julio de 2008.

POR **"LA ALDF"**

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VASQUEZ

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DIP. HUMBERTO MORGÁN
COLÓN

POR **"EL IEDF"**

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZÁLEZ

SECRETARIO
ADMINISTRATIVO

DR. FRANCISCO JAVIER
BRAVO RAMÍREZ

POR **"EL GDF"**

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA
PÉREZ

SUBSECRETARIO DE
GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA
OCHOA

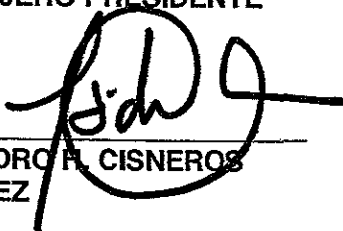


IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Urnas Electrónicas semi-industriales

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE


DR. ISIDRO F. CISNEROS
RAMÍREZ

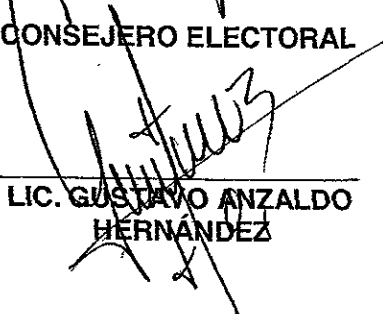
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMBA
LEÓN MANRÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL


MTRO. NÉSTOR VARGAS
SOLANO

CONSEJERO ELECTORAL


LIC. GUSTAVO ANSZALDO
HERNÁNDEZ

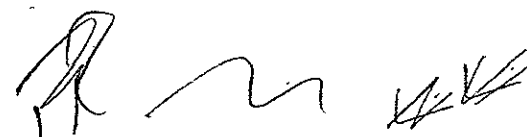
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ
ORTIZ

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO CUATRO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO DEL 25 DE JUNIO DE 2008.

3



ANEXO "A"

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE DEBEN IMPLANTARSE DURANTE EL TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

Junio, 2008

1. La urna electrónica es un prototipo semi-industrial no diseñado para uso rudo por lo que debe considerarse equipo muy frágil.
2. La urna electrónica deberá ser protegida mediante plástico burbuja y cualquier otra medida que se juzgue necesaria según el medio de transporte (por ejemplo colchonetas en los vehículos de carga).
3. No podrán ser apiladas más de 3 urnas electrónicas ni durante su traslado, ni durante su almacenamiento.
4. La Urna Electrónica será tratada en su calidad de material muy frágil.
5. Durante su traslado y utilización, en caso de lluvia, las urnas electrónicas deberán ser protegidas de manera que no entren en ningún momento en contacto con el agua o humedad excesiva.
6. Durante el traslado de las urnas electrónicas, el personal asignado para su transportación deberá tomar las siguientes precauciones:
 - Evitar que caiga.
 - Evitar que sea golpeada
 - Evitar que se exponga a humedad
 - Evitar que se exponga a altas temperaturas
 - Cerciorarse que las urnas sean debidamente inmovilizadas durante su traslado.
 - Evitar que se expongan a vibraciones excesivas.



ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

Junio, 2008

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF) AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF)

1. El GDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Servicios Informáticos del IEDF a recoger las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. La Unidad de Servicios Informáticos del IEDF llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas previa a su entrega, frente a los funcionarios que el GDF designe y se firmarán los recibos correspondientes que den fe del estado en el que se entregan los prototipos semi-industriales de urna electrónica.
3. El GDF determinará el lugar de almacenamiento de las urnas electrónicas, resaltando que en el lugar no debe existir humedad o calor excesivos y el espacio deberá ser el adecuado para garantizar su seguridad y resguardo. Pueden apilarse hasta 3 urnas electrónicas.
4. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por el GDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del convenio.

DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF) A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS

1. El traslado de la urna electrónica será mediante el o los vehículo(s) asignado(s) por el GDF, apegándose en todo momento a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del convenio.



DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF) AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF)

1. El GDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Servicios Informáticos del IEDF a entregar las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. La Unidad de Servicios Informáticos del IEDF llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas durante su recepción, frente a los funcionarios que el GDF designe y se firmarán los recibos correspondientes que den fe del estado en el que se reciben los prototipos semi-industriales de urna electrónica.
3. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por el GDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del convenio.

Nota: Los chóferes del GDF deberán ser instruidos por escrito y con acuse de recibo respecto a que las urnas electrónicas son frágiles y por lo tanto deberán tomar las precauciones necesarias para evitar vibraciones excesivas y que la conducción del vehículo no genere que los equipos transportados sufran golpes o daños. Se deberá llevar un control que qué chóferes transportan qué urnas.



ANEXO "C"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALEN LAS URNAS ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA CONSULTA

Junio, 2008

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalen las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se proponen para seleccionar los lugares en dónde se instalen las urnas electrónicas son:

- Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la votación con las urnas electrónicas.
- Que los sitios en dónde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los elementos necesarios para el funcionamiento de las mismas, tales como: tomas de corriente eléctrica en buen estado (sin variaciones de corriente), que estén techados y que tengan buena iluminación.
- Que sean de fácil y libre acceso para los ciudadanos y garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios, así como de las personas que participen en el evento.



Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas para la Consulta

En la consulta, la urna electrónica deberá instalarse en lugares que cuenten con las siguientes características:

- Se instalará una mesa en cada sitio, suficientemente robusta y con suficiente superficie para soportar el peso y el tamaño peso de la urna electrónica:
 - Peso Aproximado 15 Kg.
 - Largo 55 cm.
 - Ancho 40 cm.
 - Altura con la tapa abierta 45 cm.
 - Altura con la tapa cerrada 16 cm.
- Que cuenten con tomas de corriente.
- Que cuenten con iluminación.
- Que estén techados.
- Se instalarán preferentemente en sitios que permitan el fácil acceso a personas con discapacidad y de la tercera edad.

3

2



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de Difusión

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO CINCO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha 25 de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante el "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO".
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer los compromisos que cada una asumirá en materia de difusión para que "EL GDF" y "LA ALDF" lleven a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008.



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de Difusión

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De "EL IEDF":

- Brindar asesoría y recomendaciones en materia de difusión en medios de comunicación impresos y electrónicos y materiales para que "EL GDF" y "LA ALDF" lleven a cabo la difusión y promoción de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se realizará el día 27 de julio de 2008;
- Difundir en el sitio institucional de "EL IEDF" en internet, mediante un *banner*, la información que generen tanto "EL GDF" como "LA ALDF", y que previa autorización de "EL IEDF", considere viable su difusión relacionada con contenidos que ayuden a promover la participación ciudadana en la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008;
- Determinar aquellos materiales para la capacitación, de los ciudadanos que fungirán como responsables de las Mesas Receptoras de Opinión, en los que se podrá utilizar la imagen promocional de la Consulta Ciudadana, y
- Proporcionar a "EL GDF" y "LA ALDF" el Manual de Identidad Gráfica de "EL IEDF".

De "EL GDF" y "LA ALDF":

- Obtener previamente la autorización de "EL IEDF" para publicar su logotipo en la propaganda relacionada con la difusión y promoción de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética, que se realizará el día 27 de julio de 2008;
- Apegarse al contenido del Manual de Identidad Gráfica de "EL IEDF" cuando se utilice el logotipo de "EL IEDF" en la propaganda para la difusión y promoción de la Consulta Ciudadana;
- Publicar en la propaganda para la difusión y promoción de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética, los logotipos de "EL GDF" y "LA ALDF" como imagen predominante y el logotipo "EL IEDF" como institución coadyuvante, junto con las instituciones que se sumen a la misma, y
- Abstenerse de utilizar la imagen o la mención de "EL IEDF" en los mensajes para televisión o radio relacionados con la promoción de la Consulta Ciudadana.

TERCERO. "LAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre "LAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta de su "CONVENIO MODIFICATORIO".

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de Difusión

consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008. "LAS PARTES" podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta del "CONVENIO MODIFICATORIO", y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por "LAS PARTES" el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de julio de dos mil ocho.

POR "LA ALDF"

POR "EL IEDF"

POR "EL GDF"

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIO DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VÁSQUEZ

LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZÁLEZ

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA
PÉREZ

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

SUBSECRETARIO DE
GOBIERNO

DIP. HUMBERTO MORGÁN
COLÓN

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA
OCHOA

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. ISIDRO CISNEROS
RAMÍREZ



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de Difusión

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMBA
LEÓN MANRÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NÉSTOR VARGAS
SOLANO

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ
ORTIZ

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO CINCO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO EL 25 DE JUNIO DE 2008.

p.

[Handwritten signature]



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Sedes Distritales

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SEIS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha 25 de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificadorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante el "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO", adicionalmente "EL IEDF", precisa que la firma en el presente instrumento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, en su carácter de Secretario Administrativo, será exclusivamente como responsable de su patrimonio y del eficiente uso de los bienes muebles conforme al artículo 111 del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Sedes Distritales

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en permitir el uso de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales de "EL IEDF", en apoyo a "EL GDF" y "LA ALDF" para que realicen la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, a fin de conocer directamente la opinión de la ciudadanía.

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De "EL IEDF":

- Permitir el uso, a partir de la celebración del presente instrumento y hasta el 26 de julio de 2008, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, de las instalaciones de las 40 sedes de los Distritos Electorales descritos en el Directorio señalado en el inciso e) siguiente, exclusivamente para que las personas que designe "EL GDF" y "LA ALDF" realicen el registro de ciudadanos que estén interesados en participar como Responsables de Mesa Receptora de Opinión de conformidad con la convocatoria emitida por los mismos;
- Permitir el uso, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 26 de julio de 2008, de las instalaciones de las 40 sedes de los Distritos Electorales que se señalan en el Directorio mencionado en el inciso e) siguiente, exclusivamente para que las personas que designe "EL GDF" y "LA ALDF" lleven a cabo los talleres de capacitación a los interesados en participar como Responsables de Mesa Receptora de Opinión durante la Consulta Ciudadana;
- Permitir el uso, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 27 de julio de 2008, de las instalaciones de las 40 de los Distritos Electorales que se señalan en el Directorio en el inciso e) siguiente, para que las personas que designe "EL GDF" y "LA ALDF" realicen el armado y distribución de los paquetes para la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética;
- Permitir el uso el 27 de julio de 2008, de las instalaciones de las 40 de los Distritos Electorales que se señalan en el Directorio en el inciso e) siguiente, para que las personas que designe "EL GDF" y "LA ALDF" realicen la recepción de los paquetes de opinión ciudadana relacionada con la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética;
- Proporcionar un ejemplar del Directorio que contiene el domicilio y teléfonos de las 40 sedes de los Distritos Electorales, así como el nombre de los Coordinadores Distritales, que para efectos del presente Acuerdo Ejecutivo fungirán como enlaces entre el "EL IEDF" y el personal que designe "EL GDF" y "LA ALDF" para dar cumplimiento al presente instrumento, y
- "EL IEDF" a través del Secretario Ejecutivo girará las instrucciones necesarias a los Coordinadores Distritales de las 40 Direcciones Distritales para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Ejecutivo.

De "EL GDF" y "LA ALDF":

- "EL GDF" y "LA ALDF" designarán a las personas que fungirán como enlaces con "EL IEDF";
- Proporcionar de manera conjunta el personal que apoyará en el desarrollo de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética para realizar el registro de solicitudes de Responsables de Mesa Receptora de Opinión de conformidad con la convocatoria emitida por "EL GDF" y "LA ALDF" adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad e integridad del personal y así como la conservación de las sedes de los Distritos

[Handwritten signatures and marks]



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Sedes Distritales

- Electores descritos en inciso a) del apartado de compromisos de "EL IEDF" y de los bienes muebles que forman parte de su patrimonio, durante el tiempo que se permita su uso, y
- c) "EL GDF" pondrá toda diligencia en la conservación y uso de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales descritos en el inciso e) del apartado de los compromisos de "EL IEDF", así como de los bienes muebles que forman parte de su patrimonio por lo que se compromete a resarcir, en su caso, el costo que determine "EL IEDF" respecto de los daños por mal uso que por cualquier causa, sea previsible o no, llegaran a sufrir los bienes muebles e inmuebles, así también será responsable de la pérdida o deterioro aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al mismo, lo cual deberá ser determinado a valor de mercado o de reposición, según cotización que se efectúe en su momento, comprometiéndose a pagar a "EL IEDF", el costo que resulte en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación que al efecto haga "EL IEDF", por escrito, en la que conste la cuantificación correspondiente.

TERCERO. "LAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre "LAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta de su "CONVENIO MODIFICATORIO".

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008. "LAS PARTES" podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta del "CONVENIO MODIFICATORIO", y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por "LAS PARTES" el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el catorce de julio de dos mil ocho.

[Handwritten signatures and initials]



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Sedes Distritales

POR "LA ALDF"

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VÁSQUEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN

POR "EL IEDF"

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZÁLEZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO
RAMÍREZ

POR "EL GDF"

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SEIS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO EL 25 DE JUNIO DE 2008.



DIRECTORIO DE SEDES DISTRIALES

JUNIO 2008

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	TELÉFONOS	COORDINADOR DISTRIAL
I	Gustavo A. Madero	1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Colonia Cuauhtépec el Alto, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020.	IP PHONE 7001 53-23-11-48 FAX 53-23-44-01 FAX	MIGUEL ÁNGEL ROMERO ACEVES
II	Gustavo A. Madero	Río Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	IP PHONE 7002 57-54-57-03 FAX 51-19-20-74 FAX	MARCO TULIO GALINDO GÓMEZ
III	Azcapotzalco	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.	IP PHONE 7003 53-53-75-36 FAX 53-53-79-26 FAX	FRANCISCO RAFAEL LÓPEZ MILLÁN
IV	Gustavo A. Madero	Calle 311 # 30, Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.	IP PHONE 7004 57-37-33-96 FAX 57-67-01-55 FAX	VERÓNICA MUÑOZ DURÁN
V	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Maninicalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.	IP PHONE 7005 55-61-26-74 FAX 53-62-78-96 FAX	ALFREDO MORALES GÓMEZ
VI	Gustavo A. Madero	Camino del Triunfo "A" # 12, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07530.	IP PHONE 7006 57-53-36-89 FAX 57-50-78-84 FAX	ENRIQUE LEGAZPI CRUZ (Encargado)
VII	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios # 670, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.	IP PHONE 7007 55-77-88-96 FAX 57-81-39-43 FAX	MARÍA EUGENIA FLORES PENA
VIII	Gustavo A. Madero	Avenida 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07970.	IP PHONE 7008 57-66-87-81 FAX 57-66-68-23 FAX	MARÍA ALEJANDRA ARANDA TOVAR
IX	Miguel Hidalgo	Calle Golfo de Riga # 34, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.	IP PHONE 7009 50-82-89-53 FAX 50-82-87-78 FAX	YASBÉ MANUEL CARRILLO CERVANTES
X	Cuauhtémoc	Maple # 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.	IP PHONE 7010 55-83-83-37 FAX 55-97-72-38 FAX	INES GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Cominorada)



DIRECTORIO DE SEDES DISTRIALES

JUNIO 2008

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	TELÉFONOS	COORDINADOR DISTRITAL
XI	Venustiano Carranza	Huichapan # 20, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15250	IP PHONE 7011 57-02-40-10 FAX 57-04-42-36 FAX	JULIO ENRIQUE DE LA FUENTE ROCHA (Comisionado)
XII	Venustiano Carranza	Boulevard Puerto Aéreo # 81, 1er piso, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15710	IP PHONE 7012 57-86-17-32 FAX 57-86-17-28 FAX	HÉCTOR PORFIRIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
XIII	Cuauhtémoc	Río Amazonas # 36, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.	IP PHONE 7013 55-35-62-69 FAX 55-35-58-07 FAX	ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ
XIV	Miguel Hidalgo-Cuauhtémoc	Golfo de Riga # 34, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.	IP PHONE 7009 55-99-72-64 FAX 55-99-72-44 FAX	HUMBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ
XV	Iztacalco	Oriente 243-B # 101, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08550.	55-58-76-63 FAX 55-58-77-65 FAX	RICARDO LÓPEZ CHAVARRÍA
XVI	Iztacalco	Avenida Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800.	IP PHONE 7016 56-98-42-32 FAX 55-79-20-98 FAX	AMELIA CRISTINA ZEPEDA MONROY
XVII	Benito Juárez	Alhambra # 416, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300	IP PHONE 7017 56-72-55-67 FAX 56-74-70-29 FAX	BLANCA GLORIA MARTÍNEZ NAVARRO
XVIII	Álvaro Obregón	Avenida Santa Lucía # 1087, Colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01290.	IP PHONE 7018 54-23-10-53 FAX 56-48-29-00 FAX	ANA MARÍA DE GUADALUPE MARTÍNEZ RIVAS
XIX	Iztapalapa	General Antonio León # 274, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100.	IP PHONE 7019 57-73-16-80 FAX 57-73-16-86 FAX	FIDEL EMILIO TAPIA SOSA (Comisionado)
XX	Benito Juárez-Álvaro Obregón	Barranca del Muerto # 550, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01100.	IP PHONE 7020 56-51-22-10 FAX 56-51-85-45 FAX	DANTE HERNÁNDEZ TORRES



DIRECTORIO DE SEDES DISTRIALES

JUNIO 2008

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	TELÉFONOS	COORDINADOR DISTRIAL
XXXI	Coyoacán	Calle Luis Murillo # 1, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.	IP PHONE 7031 55-28-75-04 FAX 56-66-78-26 FAX	ANA LILIA LARA CARVAJAL
XXXII	Iztapalapa	Avenida Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, Colonia Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.	IP PHONE 7032 56-42-72-16 FAX 56-93-28-71 FAX	JOSÉ NETZAHUALCÓYOTL MORA CHÁVEZ
XXXIII	Magdalena Contreras	Santiago # 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000.	IP PHONE 7033 56-68-36-17 FAX 56-81-00-96 FAX	MAURICIO MUCINO MUCINO
XXXIV	Milpa Alta-Tláhuac	Guahtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.	IP PHONE 7034 58-44-25-68 FAX 58-44-26-33	MONICA SCOTT MEJIA
XXXV	Tláhuac	Avenida Juárez # 36, Pueblo de Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300.	IP PHONE 7035 58-41-45-52 FAX 58-41-94-61 FAX	IGNACIO ERNESTO GALINDO DIEGO
XXXVI	Xochimilco	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.	IP PHONE 7036 56-76-43-84 FAX 56-76-41-56 FAX	LAURA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARROYO
XXXVII	Tlalpan	Carretera Picacho Ajusco # 582, Colonia Jardines del Ajusco, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.	IP PHONE 7037 56-30-21-09 FAX 56-30-21-11 FAX	JOSÉ MARTÍN BETANZOS GONDAR
XXXVIII	Tlalpan	Tesoreros # 35, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050.	IP PHONE 7038 56-66-46-56 FAX 56-66-46-72	MARTHA LOYA SEPÚLVEDA
XXXIX	Xochimilco	Pera Verdinal # 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010.	IP PHONE 7039 56-53-93-80 FAX 56-76-22-44 FAX	JAIME MARIANO ESCARZAGA QUINTANAR
XL	Tlalpan	Matamoros # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.	IP PHONE 7040 55-73-47-10 FAX 56-55-91-93 FAX	ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

 CABECERAS DE DELEGACIÓN.



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Observadores de la Consulta Ciudadana

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SIETE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha 25 de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante el "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO".
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer los compromisos en materia de observadores de la consulta y apoyo en documentos relativos para que "EL GDF" y "LA ALDF" lleven a cabo la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008.



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Observadores de la Consulta Ciudadana

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De “EL IEDF”:

- a) Brindar asesoría para que “EL GDF” y “LA ALDF” determinen el perfil de las organizaciones que observarán la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008;
- b) Brindar asesoría para que “EL GDF” y “LA ALDF” elaboren el Manual del observador y el Código de ética y conducta de los observadores, para que puedan utilizarlos en la capacitación de los ciudadanos acreditados por las organizaciones que deseen observar la recepción de opiniones en las mesas receptoras de opinión en la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética;
- c) Brindar asesoría para que “EL GDF” y “LA ALDF” determinen el modelo de gafete de observador para aquellos ciudadanos que realizarán esta labor en las mesas receptoras de opinión;
- d) Brindar asesoría para que “EL GDF” y “LA ALDF” elaboren el formato de informe de la observación, tanto de mesa receptora de opinión como de informe final de observación por parte de cada organización acreditada para tal fin en la Consulta Ciudadana, y
- e) Brindar asesoría para que “EL GDF” y “LA ALDF” elaboren la invitación dirigida a las organizaciones legalmente constituidas, Instituciones Académicas del Distrito Federal que deseen participar como Observadores de Mesa Receptora de la Opinión Ciudadana.

De “EL GDF” y “LA ALDF”:

- a) Determinar el perfil de las organizaciones que observaran la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008;
- b) Llevar a cabo el registro y acreditar a las organizaciones, que consideren procedentes, que observarán la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008;
- c) Elaborar, reproducir y distribuir el manual del observador, así como el código de ética y conducta de los observadores para que puedan utilizarlos en la capacitación de los ciudadanos acreditados por las organizaciones que deseen observar la recepción de opiniones en las mesas receptoras de opinión en la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética;
- d) Elaborar, reproducir y distribuir el gafete de observador para aquellos ciudadanos que realizarán esta labor en las mesas receptoras de opinión;
- e) Elaborar, reproducir y distribuir los formatos de informes de observación, tanto de Mesa receptora de opinión como del informe final de observación por parte de cada organización acreditada para tal fin, así como su recepción, y
- f) Elaborar la invitación dirigida a las organizaciones legalmente constituidas, Instituciones Académicas del Distrito Federal que deseen participar como Observadores de Mesa Receptora de la Opinión Ciudadana.

TERCERO. “LAS PARTES” convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre “LAS PARTES” pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Observadores de la Consulta Ciudadana

hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta de su **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008. **"LAS PARTES"** podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de julio de dos mil ocho.

POR "LA ALDF"

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VASQUEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN

POR "EL IEDF"

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

POR "EL GDF"

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. ISIDRO H. CASNEROS RAMÍREZ



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo Observadores de la Consulta Ciudadana

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO EL 25 DE JUNIO 2008.



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de ubicación de domicilios para instalar los centros de recepción de la opinión ciudadana y equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO OCHO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha 25 de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante el "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO".
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer los compromisos que cada una asumirá en materia de ubicación de domicilios donde el "EL GDF" y "LA ALDF" instalarán los centros para la recepción de la opinión ciudadana y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana para llevar a cabo la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008.



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de ubicación de domicilios para instalar los centros de recepción de la opinión ciudadana y equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De "EL IEDF":

- a) Brindar la asesoría necesaria para que "EL GDF" y "LA ALDF" determinen los domicilios donde se ubicarán los centros para la recepción de la opinión ciudadana en la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética;
- b) Brindar asesoría para que "EL GDF" y "LA ALDF" determinen el número de mesas receptoras de la opinión ciudadana que se ubicarán en cada uno de los lugares seleccionados como centros receptores de la opinión ciudadana;
- c) Brindar asesoría para que "EL GDF" y "LA ALDF" determinen los requerimientos de equipamiento (mesas, sillas, lonas) de las Mesas Receptoras de la Opinión Ciudadana que se instalarán para la Consulta Ciudadana, y
- d) Brindar asesoría para que "EL GDF" y "LA ALDF" elaboren un Documento de apoyo para que los Responsables de Mesa Receptora de Opinión Ciudadana lleven a cabo la instalación de las mesas receptoras de opinión ciudadana.

De "EL GDF" y "LA ALDF":

- a) Designar a los ciudadanos que participarán en cada una de las 40 sedes de las Direcciones Distritales de "EL IEDF" durante el desarrollo de las actividades inherentes a la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008;
- b) Determinar los domicilios donde se ubicarán los centros para la recepción de la opinión ciudadana para la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética;
- c) Determinar el número de mesas receptoras de la opinión ciudadana que se ubicarán en cada uno de los lugares seleccionados como centros receptores de la opinión ciudadana, y
- d) Dotar del equipamiento necesario (mesas, sillas y lonas) para la instalación de los centros receptores de la opinión ciudadana en la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008.

TERCERO. "LAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre "LAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" y Quinta de su "CONVENIO MODIFICATORIO".

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008.

"LAS PARTES" podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte,



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de ubicación de domicilios para instalar los centros de recepción de la opinión ciudadana y equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana

con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de julio de dos mil ocho.

POR **"LA ALDF"**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VÁSQUEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. HUMBERTO MORGÁN
COLÓN

POR **"EL IEDF"**

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

POR **"EL GDF"**

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

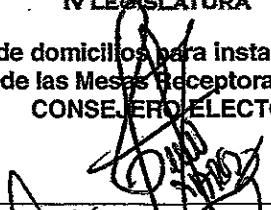
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ

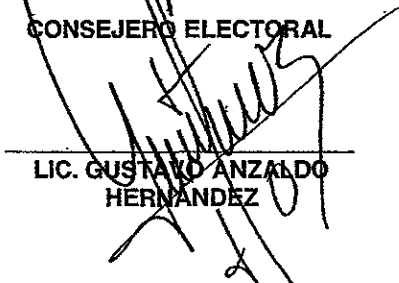


IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de ubicación de domicilios para instalar los centros de recepción de la opinión ciudadana y equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana
CONSEJERO ELECTORAL


MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

CONSEJERO ELECTORAL


LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO OCHO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO DEL 25 DE JUNIO DE 2008.



Acuerdo Ejecutivo en materia de cómputo de resultados de las opiniones de los ciudadanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO NUEVE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL DIP. HUMBERTO MORGÁN COLÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. Con fecha veinticinco de junio de 2008, "EL IEDF" y "EL GDF" celebraron un convenio modificatorio, en cuya cláusula primera se consintió en incorporar a "LA ALDF" al acuerdo de voluntades establecido en "EL CONVENIO", en adelante el "CONVENIO MODIFICATORIO".
3. "LAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO" y Cuarta del "CONVENIO MODIFICATORIO".
4. "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" así como de su "CONVENIO MODIFICATORIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO".
5. "LAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO" y el "CONVENIO MODIFICATORIO".
6. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer los compromisos que cada una asumirá para que "EL GDF" y "LA ALDF" realicen el cómputo de resultados de las opiniones de



IV LEGISLATURA



Acuerdo Ejecutivo en materia de cómputo de resultados de las opiniones de los ciudadanos
los ciudadanos que participarán en la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008.

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De "EL IEDF":

- a) Brindar asesoría para que "EL GDF" y "LA ALDF" lleven a cabo la logística para la recepción, traslado de paquetes a la sala de cómputo, lectura de resultados y captura de datos;
- b) Proporcionar a "EL GDF" y "LA ALDF" equipos de cómputo para que las personas que designen lleven a cabo el cómputo de resultados de la Consulta Ciudadana, y
- c) Brindar asesoría para que "EL GDF" y "LA ALDF" realicen, a través de las personas que para tal efecto designen, el cómputo final de resultados de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008, en los lugares que determine "EL GDF" y "LA ALDF" en cada una de las demarcaciones territoriales (Delegaciones) y, en caso de que "EL GDF" y "LA ALDF" lo requieran, en las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales que para tal efecto se proponen en el documento anexo al presente acuerdo.

De "EL GDF" y "LA ALDF":

- a) Llevar a cabo la logística para la recepción y traslado de paquetes a la sala de cómputo, lectura de resultados y captura de datos;
- b) Desarrollar el software y las comunicaciones para el cómputo de resultados de la Consulta Ciudadana;
- c) Realizar a través de las personas que para tal efecto designen, el cómputo final de resultados de la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008, en los lugares que determinen en cada una de las demarcaciones territoriales (Delegaciones);
- d) Solicitar a "EL IEDF", en caso de así requerirlo, las sedes de los Distritos Electorales en las que el personal que designen, realizará el cómputo de los resultados de la Consulta Ciudadana,
- e) Se comprometen a que las personas que designen para realizar el cómputo de resultados se abstendrán de usar la red de "EL IEDF" durante el tiempo que utilicen los equipos de cómputo en las sedes distritales, que en su caso, requieran para efectuar el cómputo de los resultados de la Consulta Ciudadana.
- f) "EL GDF" pondrá toda diligencia en la conservación y uso de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales, que en su caso "EL IEDF" preste para la realización del cómputo final de resultados, así como los equipos de cómputo y demás bienes muebles que forman parte de su patrimonio por lo que se compromete a resarcir, en su caso, el costo que determine "EL IEDF" respecto de los daños por mal uso que por cualquier causa, sea previsible o no, llegaran a sufrir los bienes muebles e inmuebles, así también será responsable de la pérdida o deterioro aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al mismo, lo cual deberá ser determinado a valor de mercado o de reposición, según cotización que se efectúe en su momento, comprometiéndose a pagar a "EL IEDF", el costo que resulte en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación que al efecto haga "EL IEDF", por escrito, en la que conste la cuantificación correspondiente.

TERCERO. "LAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la

[Handwritten signature]



IV LEGISLATURA

Acuerdo Ejecutivo en materia de cómputo de resultados de las opiniones de los ciudadanos normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta de su **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008. **"LAS PARTES"** podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** y Quinta del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el dieciocho de julio de dos mil ocho.

POR **"LA ALDF"**

POR **"EL IEDF"**

POR **"EL GDF"**

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIO DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO
VASQUEZ

LIC. OLIVERIO JUÁREZ
GONZÁLEZ

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARIO DE
GOBIERNO

DIP. HUMBERTO MORGÁN
COLÓN

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA
OCHOA



IV LEGISLATURA



Acuerdo Ejecutivo en materia de cómputo de resultados de las opiniones de los ciudadanos

TESTIGOS

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. ISIDRO H. CISNEROS
RAMÍREZ**

CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. YOLANDA COLUMBA
LEÓN MANRÍQUEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. NÉSTOR VARGAS
SOLANO**

CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ
ORTIZ**

BVM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO NUEVE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO EL 25 DE JUNIO DE 2008.

**SEDES DISTRIALES QUE PODRÁN SER UTILIZADAS PARA EL CÓMPUTO DE LAS ACTAS DE LAS
MESAS RECEPTORAS DE LA OPINIÓN CIUDADANA**

JULIO 2008

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	TELÉFONOS	COORDINADOR DISTRICTAL
II	Gustavo A. Madero	Rto Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	IP PHONE 7002 57-54-57-03 FAX 51-19-20-74 FAX	MARCO TULIO GALINDO GÓMEZ
IV	Gustavo A. Madero	Calle 311 # 30, Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.	IP PHONE 7004 57-37-33-96 FAX 57-87-01-55 FAX	VERÓNICA MUÑOZ DURÁN
V	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Maninilco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.	IP PHONE 7005 55-61-26-74 FAX 53-52-78-96 FAX	ALFREDO MORALES GÓMEZ
VII	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios # 670, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.	IP PHONE 7007 55-77-88-96 FAX 57-81-39-43 FAX	MARÍA EUGENIA FLORES PEÑA
IX	Miguel Hidalgo	Calle Golfo de Riga # 34, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.	IP PHONE 7009 50-82-89-53 FAX 50-82-87-78 FAX	YASBÉ MANUEL CARRILLO CERVANTES
XI	Venustiano Carranza	Huichapan # 20, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15250.	IP PHONE 7011 57-02-40-10 FAX 57-04-42-36 FAX	JULIO ENRIQUE DE LA FUENTE ROCHA (Comisionado)
XIII	Cuauhtémoc	Rio Amazonas # 36, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.	IP PHONE 7013 55-35-62-69 FAX 55-35-58-07 FAX	ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ
XV	Iztacalco	Oriente 243-B # 101, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08550.	55-58-76-63 FAX 55-58-77-65 FAX	RICARDO LÓPEZ CHAVARRÍA
XVIII	Álvaro Obregón	Avenida Santa Lucía # 1087, Colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01290.	IP PHONE 7018 54-23-10-63 FAX 56-43-29-00 FAX	ANA MARÍA DE GUADALUPE MARTÍNEZ RIVAS
XX	Benito Juárez-Álvaro Obregón	Barranca del Muerto # 550, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01100.	IP PHONE 7020 56-51-22-10 FAX 56-51-85-45 FAX	DANTE HERNÁNDEZ TORRES



**SEDES DISTRIALES QUE PODRÁN SER UTILIZADAS PARA EL CÓMPUTO DE LAS ACTAS DE LAS
MESAS RECEPTORAS DE LA OPINIÓN CIUDADANA**

JULIO 2008

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	TELÉFONOS	COORDINADOR DISTRIAL
XXI	Guajimalpa -Ávaro Obregón	Avenida Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), Colonia el Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200.	IP PHONE 7021 58-13-85-17 FAX 58-12-31-72 FAX	EDGARDO QUINTERO IBÁÑEZ
XXII	Iztapalapa	Matamoras # 156, Colonia Ampliación Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360.	IP PHONE 7022 56-12-20-99 FAX 56-12-12-15 FAX	PATRICIA AVENDAÑO DURÁN
XXIII	Iztapalapa	Francisco Sarabia # 17-A, Pueblo Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510.	IP PHONE 7023 57-38-65-86 FAX 57-32-04-29 FAX	SALVADOR ALCÁNTARA VENEGAS
XXIV	Iztapalapa	Cuauhtémoc # 6, Primer Piso, Barrio San Pablo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000.	IP PHONE 7024 56-85-80-20 FAX 56-86-29-72 FAX	JOSÉ JAIME POY REZA
XXVII	Coyoacán	Xicotencatl # 175, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100.	IP PHONE 7027 56-05-00-13 FAX 56-88-75-99 FAX	SILVIA AIDE CHAPA FUENTES
XXXII	Iztapalapa	Avenida Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, Colonia Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.	IP PHONE 7032 56-42-72-16 FAX 56-93-28-71 FAX	JOSÉ NETZAHUALCÓYOTL MORA CHÁVEZ
XXXIII	Magdalena Contreras	Santiago # 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000.	IP PHONE 7033 56-68-36-17 FAX 56-81-00-96 FAX	MAURICIO MUCIÑO MUCIÑO
XXXIV	Milpa Alta-Tláhuac	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.	IP PHONE 7034 58-44-25-69 FAX 58-44-26-33	MÓNICA SCOTT MEJÍA
XXXVI	Xochimilco	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.	IP PHONE 7036 56-76-43-84 FAX 56-76-41-56 FAX	LAURA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARROYO
XL	Tlalpan	Matamoras # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.	IP PHONE 7040 55-73-47-10 FAX 56-55-91-93 FAX	ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acuerdo Ejecutivo para la elaboración de la o las preguntas a utilizarse para la consulta de opinión ciudadana

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO DIEZ DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de junio de 2008, "AMBAS PARTES" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de combinar esfuerzos para la organización de la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía, conforme a lo establecido en dicho instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. "AMBAS PARTES", en la cláusula Segunda, segundo párrafo de "EL CONVENIO" estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Acuerdos Ejecutivos que formarían parte del mismo y que serían signados por sus representantes legales, conforme a los términos que hubieren propuesto los integrantes del Grupo Técnico descrito en la cláusula Quinta de "EL CONVENIO".
3. "AMBAS PARTES" en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" establecieron los compromisos que asumiría cada una de la partes para la realización del objeto de "EL CONVENIO".
4. "AMBAS PARTES" mantienen y dan por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las declaraciones establecidas en "EL CONVENIO".
5. Que es voluntad de "AMBAS PARTES" suscribir el presente Acuerdo Ejecutivo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer los compromisos que cada una asumirá para que "EL GDF" elabore la o las preguntas que se utilizarán para la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética, que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2008.

[Firma]



Acuerdo Ejecutivo para la elaboración de la o las preguntas a utilizarse para la consulta de opinión ciudadana

SEGUNDO. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

De "EL IEDF":

- a) Brindar asesoría al "EL GDF" sobre las consideraciones para integrar un grupo de trabajo que se encargará de elaborar la o las preguntas que se utilizaran para la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética;
- b) Brindar asesoría a "EL GDF" sobre los criterios para la elaboración de la o las preguntas así como las posibles respuestas que se utilizarán para llevar a cabo la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética, a efecto de que transmitan los conocimientos adquiridos al grupo de trabajo señalado en el inciso anterior.

De "EL GDF":

- a) Integrar un grupo de trabajo que se encargará de elaborar la o las preguntas que se utilizaran para la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética, y
- b) Elaborar, a través del grupo de trabajo, la o las preguntas así como las posibles respuestas que se utilizarán para llevar a cabo la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética.

TERCERO. "AMBAS PARTES" convienen en que las actividades que cada una desarrolle o lleve a cabo relacionadas con el objeto del presente instrumento estarán limitadas a sus atribuciones conforme a la normatividad que les rige, en específico lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado, previo consenso entre "AMBAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. "AMBAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo Ejecutivo, se ratifica a los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO".

SEXTO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética se llevará a cabo el 27 de julio de 2008. "AMBAS PARTES" podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretenda dar por culminado el presente Acuerdo Ejecutivo. Para tal caso, "AMBAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar



Acuerdo Ejecutivo para la elaboración de la o las preguntas a utilizarse para la consulta de
opinión ciudadana

su nulidad, por lo que "AMBAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en Cláusula Sexta de "EL CONVENIO", y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por "AMBAS PARTES" el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad por lo que para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el catorce de julio de dos mil ocho.

POR "EL IEDF"

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

POR "EL GDF"

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA

TESTIGOS

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. YOLANDA COLUMEA
LEÓN MANRIQUE

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DEL LIC. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y APODERADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRD", CON LA INTERVENCIÓN DE C. DARÍO BENÍTEZ VERA, COORDINADOR ADJUNTO DE CONTABILIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I Que con fecha diez de marzo de dos mil ocho, las partes suscribieron un contrato de comodato, en adelante se denominará "EL CONTRATO", cuyo objeto fue que "EL IEDF" proporcionara 35 (treinta y cinco) urnas electorales solicitadas por "EL PRD", para realizar el proceso electoral interno, a fin de renovar cargos de dirección y representación.
- II Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA de "EL CONTRATO", "EL PRD" se obligó a devolver los bienes motivo del comodato a "EL IEDF" en el mismo sitio en que le fueron entregados, esto es, calle Manuel M. Flores número 35, colonia Santiago Zapotitlan, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, a más tardar el día quince de abril de dos mil ocho, en un horario de de las 9:00 horas y hasta las 17:00 horas;
- III Que como se desprende de la cláusula OCTAVA de "EL CONTRATO", "AMBAS PARTES" convinieron designar responsables operativos para su debida ejecución, por parte de "EL IEDF" al Lic. Iván Huesca Licona y por "EL PRD" al C. Darío Benítez Vera.
- IV Que como se establece en la cláusula NOVENA, de "EL CONTRATO", "AMBAS PARTES" acordaron que éste podría ser ampliado o modificado mediante convenio modificadorio que las partes suscribieran de común acuerdo por conducto de sus representantes legales, y surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.
- V Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de "EL CONTRATO", "AMBAS PARTES" acordaron que éste surtiría efectos a partir de su firma y estaría vigente hasta que el objeto y las obligaciones del mismo se hubieren cumplido totalmente.

D E C L A R A C I O N E S

- I. De "EL PRD", a través de su apoderado:
 - a) Que su representada mediante escrito de fecha quince de abril del año en curso, formalizó la solicitud hecha al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para la elaboración de un convenio modificadorio, respecto de la fecha de entrega del material electoral que recibió en comodato.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO DEL 10-03-08

- b) Que su representada propone como fecha de entrega de los referidos materiales electorales el día treinta y uno del mes de mayo de 2008, en el domicilio previamente establecido en el **"EL CONTRATO"**;
- c) Que su representada funda su petición en términos de la cláusula **NOVENA** de **"EL CONTRATO"**;
- d) Que su representada reconoce y acepta los términos y condiciones de todos y cada uno de los compromisos adquiridos, que quedaron establecidos en **"EL CONTRATO"**.

II. De **"EL IEDF"**, a través de su apoderado:

- a) Que el Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, mediante tarjeta DEOyGE/033/08 del quince de abril de dos mil ocho, informó al Secretario Ejecutivo que recibió en su oficina llamada telefónica del C. Marco Antonio Medina Pérez, Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática solicitando la suscripción de un convenio modificatorio al contrato de Comodato que, para el préstamo de 35 urnas electorales, fue celebrado con el PRD capitalino, toda vez que no estarían en posibilidad de devolver hoy las 35 urnas motivo del comodato.
- b) Que el día quince de abril de dos mil ocho el Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, recibió escrito de la misma fecha, por medio del cual el C. Marco Antonio Medina Pérez, Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, formalizó su petición de celebrar un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** en el que propone como fecha de entrega de los materiales electorales el día treinta y uno del mes de mayo de 2008.
- c) Que mediante oficio SECG-IEDF/1423B/08, signado por el Secretario Ejecutivo de fecha 15 de abril del año en curso, y en atención a la solicitud formulada, por el Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral mediante el similar número DEOYGE/033/08, se instruye al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que proceda a la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, celebrado con el Partido de la Revolución Democrática, para el préstamo de 35 urnas electorales, y

I. De **"AMBAS PARTES"**:

- a) **"AMBAS PARTES"**, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen, y
- b) Que es voluntad de **"AMBAS PARTES"** modificar la cláusula **CUARTA** de **"EL CONTRATO"**, relativa a la fecha establecida para la devolución del material electoral de conformidad con la cláusula **NOVENA** del referido instrumento, la cual establece que cualquier modificación o adición que se pretenda llevar a cabo a este instrumento, deberá constar mediante convenio modificatorio, por tal virtud, las partes llevan a cabo la suscripción del presente instrumento, quedando de acuerdo en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** de **"EL CONTRATO"** relativa a la fecha pactada para la devolución del material electoral en los siguientes términos:

CUARTA.- ...

Por su parte, **"EL PRD"** se obliga a devolver los bienes motivo del comodato a **"EL IEDF"** en el mismo sitio en el que le serán entregados a más tardar el treinta y uno de mayo de 2008, en un horario de las 9:00 horas y hasta las 17:00 horas.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**, que no son objeto del presente instrumento, conservan toda su fuerza y vigor, por lo que se obligan a cumplirlas en todos sus términos y condiciones.

TERCERA.- En el presente convenio no existe dolo, violencia, error, o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que, **"AMBAS PARTES"** convienen que todo desacuerdo que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelto de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS**.

CUARTA.- En caso de persistir la controversia sobre el presente convenio modificatorio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del orden común del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra naturaleza.

Leído y sabedores del contenido del presente convenio modificatorio, constante en tres hojas, las partes lo firman por triplicado en México Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.

"EL IEDF"

LIC. OLIVERIO JUAREZ GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. IVÁN HUESCA LINCONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y
RESPONSABLE OPERATIVO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"LA ASEGURADORA"

LIC. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL EN EL DISTRITO
FEDERAL

C. DARIO BENÍTEZ VERA
COORDINADOR ADJUNTO DE
CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS



17

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DEL LIC. IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, POR LA OTRA, EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, EN LO SUCESIVO "EL PAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE CARLOS DIAZ CUERVO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
- b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- c) Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, el "EL IEDF", se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- d) Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- e) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
- f) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del Licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- g) Que conforme a lo estipulado por el artículo 111 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto. Es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.



- h) Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 112 fracciones VI, XIII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; acordar con el Presidente de "EL IEDF" las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Ejecutiva en el ámbito de su competencia, así como atender las necesidades administrativas de "EL IEDF";
- i) Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- j) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como de supervisar que las obligaciones de las partes se realicen en tiempo y forma;
- k) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- l) Que atendiendo al contenido del artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes, la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", en su Cuarta Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2008, mediante acuerdo JE81-08, se aprobó la suscripción del comodato objeto del presente instrumento, para atender la solicitud planteada, debiendo informar de ello al Consejo General de "EL IEDF", mismo que se anexa en copia simple al expediente respectivo;
- m) Que "EL IEDF" cuenta con 4 (cuatro) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, para proporcionarlas en comodato a "EL PAS", sin embargo, es necesario que (3) tres de ellas sean utilizadas en la elección interna de "EL PAS" y 1 (una) restante será para utilizarla en caso de contingencia; y
- n) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.
- II.- De "EL PAS", a través de su representante:
- a) Que es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral;
- b) Que parte de su objeto es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, la cultura política para la creación de una opinión pública mejor informada y ser un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país;
- c) Que es interés de dicho Partido modernizar sus procesos internos y por tanto es de su interés contar con alguna de las urnas electrónicas que ha desarrollado el Instituto Electoral del Distrito Federal en su próxima Sesión de Consejo Político;
- d) Que fue nombrado Presidente del Consejo Político Nacional mediante Acuerdo de dicho Consejo de fecha 30 de marzo de 2008, y



- e) Que declara bajo protesta de decir verdad tener plena capacidad legal para otorgar el presente instrumento y que sus facultades no le han sido revocadas ni de manera alguna limitadas.
- f) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número un mil novecientos cuarenta y dos, colonia Florida, C.P. 01030.

III.- De "AMBAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF" proporcionará los elementos tecnológicos solicitados por "EL PAS" para la elección del Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de "EL PAS", por lo que otorgará en comodato 4 (cuatro) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, 3 (tres) de ellas para utilizarlas en la elección de referencia y (1) una para caso de contingencia.

Lo anterior de conformidad con los criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas así como los requerimientos de acondicionamiento de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas para la elección, detallados en el anexo "A"; procedimiento de votación que se utilizará para llevar a cabo la elección anexo "B"; documentos que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento.

Las 3 (tres) urnas electrónicas semi industriales serán instaladas el día 6 de mayo de 2008 en la sede de "EL PAS", ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número un mil novecientos cuarenta y dos, colonia Florida, C.P. 01030. La urna de contingencia estará en el lugar que para tal efecto designe "EL PAS".

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo a las necesidades de "EL PAS", siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el anexo "A" descrito anteriormente;

SEGUNDA. "AMBAS PARTES" convienen en que las 4 (cuatro) urnas electrónicas semi industriales proporcionadas en comodato, serán utilizadas exclusivamente para realizar la elección del Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de "EL PAS", mismo que se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2008.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, "AMBAS PARTES" convienen los compromisos siguientes:

"EL IEDF":

- a) Proporcionar en comodato el número de urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, establecido en la cláusula primera del presente contrato y entregarlas al funcionario que designe "EL PAS";



- b) Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar la elección del Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de **"EL PAS"**;
- c) Garantizar la participación de funcionarios de **"EL IEDF"** únicamente para orientar, a petición de los votantes, respecto del uso y funcionamiento de las urnas electrónicas semi industriales;
- d) Brindar soporte técnico el día en que se celebre la elección del Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de **"EL PAS"**;
- e) Entregar en sobre cerrado al personal que para tal efecto designe **"EL PAS"**, una vez concluida la votación, los comprobantes de impresión del sentido del voto que emitan las urnas electrónicas semi industriales utilizadas para la elección mencionada en la cláusula segunda del presente contrato;
- f) Contar con 1 (una) urna electrónica semi industrial para la atención de contingencias en Avenida Insurgentes Sur, número un mil novecientos cuarenta y dos, colonia Florida, C.P. 01030.

"EL PAS":

- a) Responsabilizarse de las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad y la del personal de **"EL IEDF"**, durante el periodo que dure la jornada de elección;
- b) Instalar las urnas electrónicas semi industriales en los lugares que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo "A" que forma parte del presente contrato;
- c) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento del lugar en donde se desarrollará la elección del Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de **"EL PAS"**, así como el material necesario para el embalaje de las urnas electrónicas semi industriales;
- d) Permitir el acceso a un medio de comunicación, para mantener el enlace entre el personal de **"AMBAS PARTES"** que intervenga durante el periodo que la elección Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de **"EL PAS"**;
- e) Proporcionar personal capacitado para la operación de las urnas;
- f) Resarcir, en su caso, el costo que determine **"EL IEDF"** respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas semi industriales con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no, mediante cotización que realice con el apoyo de las Instituciones de educación superior que intervinieron en su fabricación, al momento de la devolución de las urnas electrónicas semi industriales, y
- g) Devolver el 6 de mayo de 2008, posterior a la entrega de los comprobantes de la votación a **"EL IEDF"** a través de los funcionarios que para el efecto designe, las urnas electrónicas semi industriales, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales entregadas.

CUARTA. "EL PAS" será el único responsable de todo el proceso de elección del Titular del Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana de **"EL PAS"**, que comprende la toma de decisiones, organización y resultados obtenidos de la elección interna, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "AMBAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"**, al Lic. Iván Huesca Licon, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, y
- b) Por parte de **"EL PAS"**, al C. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional.



Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento y objeto del presente contrato;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Contrato;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito, de las acciones llevadas a cabo a cada una de las instituciones que representen, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del contrato. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la cláusula décima primera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"AMBAS PARTES"**.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir a mas tardar el día hábil siguiente el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA. "EL PAS" reconoce expresamente que es "EL IEDF" el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

OCTAVA. La vigencia del presente contrato correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la elección interna de "EL PAS", se realizará el día 6 de mayo de 2008. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el contrato. Para tal caso, ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

NOVENA. Será motivo de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo, por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico, con excepción de aquello que se encuentra señalado en la cláusula quinta que se realizará de acuerdo con lo establecido en la misma.

DÉCIMA PRIMERA. En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que ambas partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la cláusula quinta de este contrato y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo.



"AMBAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente contrato de comodato y los anexos que lo conforman, y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el cinco de mayo de dos mil ocho.

POR "EL IEDF"

POR "EL PAS"

LIC. OLIVERIO JUAREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL

C. JORGE CARLOS DIAZ CUERVO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
RESPONSABLE OPERATIVO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

KSL/ARH

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, SUSCRITO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2008.



ANEXO "A"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE DEL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS, ASI COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO, PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Mayo de 2008

Características de los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas.

a. El lugar en el que se instalarán las urnas electrónicas deberán contar con las siguientes características:

- Disponer de tomas de corriente eléctrica regulares, en buen estado, de un inmueble, con una tensión de salida de 127 voltios.
- Tener buena iluminación. En su defecto se instalarán lámparas o focos.
- Estar techados o en su defecto que se cuente con carpas o lonas.
- Estar libres de humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura.
- Garantizar medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del proceso, así como de las personas que participen en el evento.

Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas para la Consulta

La adecuación y equipamiento del lugar en el que se instalen las urnas electrónicas correrá por cuenta del partido político. Para ello, se deben considerar los siguientes implementos:

- Una mesa por cada urna electrónica.
- Sillas en número suficiente.
- Extensiones eléctricas, en su caso.
- Una clavija convertidora de tres a dos ranuras, por cada urna electrónica.
- Instalación de rampas, focos y lonas o carpas, si fuera necesario.



Asimismo, el 5 de mayo, el partido político proporcionará a la Unidad de Servicios Informáticos del IEDF, el siguiente material:

- 8 metros de plástico burbuja grande.
- 4 rollos de cinta metálica, tamaño estándar.
- 4 rollos de papel térmico de 57 mm de ancho por 60 mm de diámetro por 80 metros de largo.



- c. Los incidentes que se contemplan para el uso del procedimiento de atención de contingencias se refieren solamente a las fallas que pudieran presentarse de los componentes físicos o del software de la urna electrónica.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DEL LICENCIADO IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, POR LA OTRA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL PAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARIEL ENRIQUE ARELLANO SANCHEZ, Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:
- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
 - b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
 - c) Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, el "EL IEDF", se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones;
 - d) Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
 - e) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
 - f) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del Licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
 - g) Que conforme a lo estipulado por el artículo 111 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los

recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto. Es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

- h) Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 112 fracciones VI, XIII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; acordar con el Presidente de "EL IEDF" las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Ejecutiva en el ámbito de su competencia, así como atender las necesidades administrativas de "EL IEDF";
- i) Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- j) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como de supervisar que las obligaciones de las partes se realicen en tiempo y forma;
- k) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- l) Que atendiendo al contenido del artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes, la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", en su Séptima Sesión Ordinaria del 10 de julio de 2008, mediante acuerdo JE125-08, se aprobó la suscripción del comodato objeto del presente instrumento, para atender la solicitud planteada, debiendo informar de ello al Consejo General de "EL IEDF", mismo que se anexa en copia simple al expediente respectivo;
- m) Que "EL IEDF" cuenta con 19 (diecinueve) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, para proporcionarlas en comodato a "EL PAN", sin embargo, es necesario que (15) quince de ellas sean utilizadas en la elección interna de "EL PAN" y las 4 (cuatro) restantes serán para utilizarlas en caso de contingencia; y
- n) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "EL PAN", a través de su representante:

- a) Que su representada es un Partido Político Nacional, constituido conforme a las Leyes de la República Mexicana y que cuenta con las facultades suficientes para otorgarse en el presente contrato;
- b) Que el representante cuenta con los poderes necesarios para suscribir el presente contrato, mismos que le fueron conferidos mediante Instrumento Notarial, número 17, 514, de fecha 28 de mayo de 2007, pasado ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público Número 67 del Distrito Federal;



- c) Que tiene su domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PAN400301JR5, y cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio convencional, el ubicado en la Avenida Río San Joaquín sin número, esquina Toreo de Cuatro Caminos, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

III.- De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF" proporcionará los elementos tecnológicos solicitados por "EL PAN" para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, por lo que otorgará en comodato 19 (diecinueve) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, 15 (quince) de ellas para utilizarlas en las elecciones de referencia y las 4 (cuatro) restantes para la atención de contingencias de carácter técnico.

Lo anterior de conformidad con las medidas de seguridad y protección que deben implantarse durante el traslado de las urnas electrónicas a los lugares donde se instalen, detallados en el anexo "A"; el procedimiento para la entrega-recepción y traslado de las urnas electrónicas a los lugares donde se instalen detallados en el anexo "B", los criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalen las urnas electrónicas, así como los requerimientos de acondicionamiento de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas, detallados en el Anexo "C" y el procedimiento de votación que se utilizará para la recepción de la votación en el proceso de elección interna del Partido Acción Nacional en el municipio de Tlalnepantla de Baz, detallado en el Anexo "D"; documentos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente instrumento.

Las 15 (quince) urnas electrónicas semi industriales serán instaladas el día 20 de julio de 2008 en el Centro de Convenciones Tlalnepantla 2000, ubicado en Avenida Mario Colín, esquina Roberto Fulton, Fraccionamiento Industrial Tlalnepantla, C.P. 54040, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México. Las 4 (cuatro) urnas de contingencia permanecerán en el domicilio donde se realizará el proceso de elección interna o en el lugar que para tal efecto designe "EL PAN".

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo a las necesidades de "EL PAN", siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el anexo "C" descrito anteriormente;



SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que las 19 (diecinueve) urnas electrónicas semi industriales proporcionadas en comodato, serán utilizadas exclusivamente para realizar la elección del Presidente del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, así como los integrantes del Comité Municipal, mismo que se llevará a cabo el día 20 de julio de 2008.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen los compromisos siguientes:

"EL IEDF":

- a) Proporcionar en comodato el número de urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, establecido en la cláusula primera del presente contrato y entregarlas al funcionario que designe **"EL PAN"**;
- b) Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México;
- c) Proporcionar la capacitación al personal de **"EL PAN"** en el uso de las urnas electrónicas semi industriales, misma que se realizará en las instalaciones de las oficinas centrales de **"EL IEDF"**, ubicadas en la Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal;
- d) Garantizar la participación de funcionarios de **"EL IEDF"** únicamente para orientar, a petición de los votantes, respecto del uso y funcionamiento de las urnas electrónicas semi industriales y para la atención de contingencias de carácter técnico;
- e) Brindar soporte técnico el día en que se celebre la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México;
- f) Entregar en sobre cerrado y firmado, previa firma de un contrarecibo, al personal que para tal efecto designe **"EL PAN"**, una vez concluida la votación, los comprobantes de impresión del sentido del voto y del escrutinio y cómputo que emitan las urnas electrónicas semi industriales utilizadas para la elección mencionada en la cláusula segunda del presente contrato;
- g) Contar con 4 (cuatro) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en el Centro de Convenciones Tlalnepantla 2000, ubicado en Avenida Mario Colín, esquina Roberto Fulton, Fraccionamiento Industrial Tlalnepantla, C.P. 54040, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.

"EL PAN":

- a) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación de las urnas electrónicas semi industriales y del personal de las instalaciones de **"EL IEDF"** a las instalaciones de la sede del Comité Directivo Estatal de **"EL PAN"** en el Estado de México y viceversa, así como al lugar donde se desarrollará la elección interna del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México y de las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad y la del personal de **"EL IEDF"**, durante el periodo que dure la jornada de elección interna.
- b) Recoger las urnas electrónicas en las instalaciones de **"EL IEDF"**, ubicadas en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan en



México, Distrito Federal; el día 18 de julio de 2007, previa firma del acuse de recibo y *check list* del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales;

- c) Resguardar a partir del 18 de julio de 2008 y hasta que se realice el proceso electivo y al término de éste, las urnas electrónicas semi industriales otorgadas en comodato en la sede del Comité Directivo Estatal de **"EL PAN"** en el Estado de México, ubicadas en Avenida Río San Joaquín esquina Toreo de Cuatro Caminos, s/n, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- d) Instalar las urnas electrónicas semi industriales en los lugares que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo "C" que forma parte del presente contrato;
- e) Proporcionar alimentos al personal designado por **"EL IEDF"** durante la elección interna del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, referida en la cláusula segunda del presente instrumento;
- f) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento del lugar en donde se desarrollará la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, así como el material necesario para el embalaje de las urnas electrónicas semi industriales;
- g) Permitir el acceso a un medio de comunicación, para mantener el enlace entre el personal de **"LAS PARTES"** que intervenga durante el período que dure la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México;
- h) Proporcionar una persona capacitada por cada urna electrónica semi industrial (quince en total) para la operación de las urnas y para atender el desarrollo del proceso electivo;
- i) Sumar los comprobantes de escrutinio y cómputo de las urnas electrónicas semi industriales, para la obtención del resultado total, a través del personal que para tal efecto designe **"EL PAN"**;
- j) Resarcir, en su caso, el costo que determine **"EL IEDF"** respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas semi industriales con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no, mediante cotización que realice con el apoyo de las Instituciones de educación superior que intervinieron en su fabricación, al momento de la devolución de las urnas electrónicas semi industriales, y
- k) Devolver el 21 de julio de 2008, a **"EL IEDF"** a través de los funcionarios que para el efecto designe, las urnas electrónicas semi industriales, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales entregadas.

CUARTA. "EL PAN" será el único responsable de todo el proceso de elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, que comprende la toma de decisiones, organización y resultados obtenidos de la elección interna, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"**, al Lic. Iván Huesca Licona, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, y



b) Por parte de **"EL PAN"**, al C. Héctor Alanis Navarréte, Director de Informática del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México.

Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento y objeto del presente contrato;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Contrato;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito, de las acciones llevadas a cabo a cada una de las instituciones que representen, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los **RESPONSABLES OPERATIVOS** podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del contrato. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

Los acuerdos a que arriben los **RESPONSABLES OPERATIVOS** en los términos de la cláusula décima primera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir a mas tardar el día hábil siguiente el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA. **"EL PAN"** reconoce expresamente que es **"EL IEDF"** el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

OCTAVA. La vigencia del presente contrato correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la elección interna de **"EL PAN"**, se realizará el día veinte de julio de dos mil ocho. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el contrato. Para tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

NOVENA. Será motivo de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo, por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico, con excepción de aquello que se encuentra señalado en la cláusula quinta que se realizará de acuerdo con lo establecido en la misma.

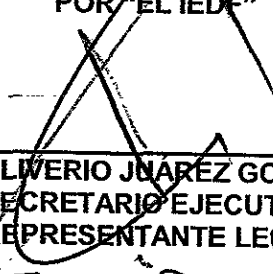


DÉCIMA PRIMERA. En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la cláusula quinta de este contrato y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

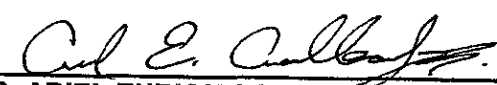
Leído por las partes el presente contrato de comodato y los anexos que lo conforman, y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el dieciséis de julio de dos mil ocho.

POR "EL IEDF"

POR "EL PAN"



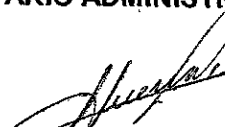
LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ARIEL ENRIQUE ARELLANO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
RESPONSABLE OPERATIVO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

KSL/ARH

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRITO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2008.



ANEXO "A"

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE DEBEN IMPLANTARSE DURANTE EL TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

Julio, 2008

1. La urna electrónica es un prototipo semi-industrial no diseñado para uso rudo por lo que debe considerarse equipo muy frágil.
2. La urna electrónica deberá ser protegida mediante plástico burbuja y cualquier otra medida que se juzgue necesaria según el medio de transporte (por ejemplo colchonetas en los vehículos de carga).
3. No podrán ser apiladas más de 3 urnas electrónicas ni durante su traslado, ni durante su almacenamiento.
4. La Urna Electrónica será tratada en su calidad de material muy frágil.
5. Durante su traslado y utilización, en caso de lluvia, las urnas electrónicas deberán ser protegidas de manera que no entren en ningún momento en contacto con el agua o humedad excesiva.
6. Durante el traslado de las urnas electrónicas, el personal asignado para su transportación deberá tomar las siguientes precauciones:
 - Evitar que caiga.
 - Evitar que sea golpeada.
 - Evitar que se exponga a humedad.
 - Evitar que se exponga a altas temperaturas.
 - Cerciorarse que las urnas sean debidamente inmovilizadas durante su traslado.
 - Evitar que se expongan a vibraciones excesivas.

Ch

✓

y

~

RL



ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

Julio, 2008

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF) AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (CDEPAN)

1. El CDEPAN designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Servicios Informáticos del IEDF a recoger las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. La Unidad de Servicios Informáticos del IEDF llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas previa a su entrega, frente a los funcionarios que el CDEPAN designe y se firmarán los recibos correspondientes que den fe del estado en el que se entregan los prototipos semi-industriales de urna electrónica.
3. El CDEPAN determinará el lugar de almacenamiento de las urnas electrónicas, resaltando que en el lugar no debe existir humedad o calor excesivos y el espacio deberá ser el adecuado para garantizar su seguridad y resguardo. Pueden apilarse hasta 3 urnas electrónicas.
4. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por el CDEPAN, apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del contrato.

DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (CDEPAN) A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS

1. El traslado de la urna electrónica será mediante el o los vehículo(s) asignado(s) por el CDEPAN, apegándose en todo momento a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del contrato.

CM
✓

[Signature]



DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (CDEPAN) AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF)

1. El CDEPAN designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Servicios Informáticos del IEDF a entregar las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. La Unidad de Servicios Informáticos del IEDF llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas durante su recepción, frente a los funcionarios que el CDEPAN designe y se firmarán los recibos correspondientes que den fe del estado en el que se reciben los prototipos semi-industriales de urna electrónica.
3. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por el CDEPAN, apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del contrato.

Nota: Los chóferes del CDEPAN deberán ser instruidos por escrito y con acuse de recibo respecto a que las urnas electrónicas son frágiles y por lo tanto deberán tomar las precauciones necesarias para evitar vibraciones excesivas y que la conducción del vehículo no genere que los equipos transportados sufran golpes o daños. Se deberá llevar un control que qué chóferes transportan qué urnas.



ANEXO "C"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALEN LAS ÚRNAS ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS ÚRNAS ELECTRÓNICAS

Julio, 2008

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalen las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se proponen para seleccionar los lugares en dónde se instalen las urnas electrónicas son:

- Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la votación con las urnas electrónicas.
- Que los sitios en dónde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los elementos necesarios para el funcionamiento de las mismas, tales como: tomas de corriente eléctrica en buen estado (sin variaciones de corriente), que estén techados y que tengan buena iluminación.
- Que sean de fácil y libre acceso para los ciudadanos y garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios, así como de las personas que participen en el evento.

✓

Chili

~

PK

✓



Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas

En la elección, la urna electrónica deberá instalarse en los lugares que cuenten con las siguientes características:

- Se instalará en una mesa, suficientemente robusta y con suficiente superficie para soportar el y el tamaño peso de la urna electrónica:
 - Peso Aprox. 15 Kg.
 - Largo 55 cm.
 - Ancho 40 cm.
 - Altura con la tapa abierta 45 cm.
 - Altura con la tapa cerrada 16 cm.
- Que cuenten con tomas de corriente.
- Que se cuente con las extensiones necesarias para posibilitar la conexión de las urnas electrónicas a la toma de corriente.
- Que cuenten con iluminación.
- Que estén techados.
- Preferentemente permitan el fácil acceso a personas con discapacidad y de la tercera edad.

Asimismo, el partido político proporcionará al Instituto el siguiente material:

- 38 metros de plástico burbuja grande.
- 19 rollos de cinta metálica, tamaño estándar.
- 19 rollos de papel térmico de 57 mm de ancho por 60 mm de diámetro por 80 metros de largo.

  2



ANEXO "D"

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

Julio de 2008

- a. El domingo 20 de julio DE 2008, en el domicilio determinado para la realización del proceso electivo, los funcionarios del partido político y del Instituto designados, llevarán a cabo la instalación de las urnas electrónicas y las pondrán en operación una vez que deba iniciar la recepción de la votación, según protocolo determinado por el partido político.
- b. El procedimiento de apertura en las urnas electrónicas será el siguiente:
 - Una vez que el personal del partido político así lo indique, el funcionario del Instituto activará la urna electrónica para que los electores inicien la emisión de sus votos.
 - Los electores acudirán a la urna electrónica en el orden que el personal del partido político lo indique.
 - El funcionario del Instituto activará la urna electrónica para que los electores emitan sus votos.
 - En el caso de presentarse incidentes en el uso de la urna electrónica durante el desarrollo del proceso electivo, se seguirá el procedimiento de atención de contingencias, el cual consiste en la sustitución de la urna electrónica por una de contingencia.
 - Una vez concluida la elección, y a petición expresa por parte del personal del partido político, los funcionarios del Instituto cerrarán la recepción de los votos en las urnas electrónicas y procederán a la totalización de los resultados.



Los incidentes que se contemplan para el uso del procedimiento de atención de contingencias se refieren solamente a las fallas que pudieran presentarse de los componentes físicos o del software de la urna electrónica.



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DEL LICENCIADO IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, POR LA OTRA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL PAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARIEL ENRIQUE ARELLANO SANCHEZ, Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:
- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
 - b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
 - c) Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, el "EL IEDF", se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones;
 - d) Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
 - e) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
 - f) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del Licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
 - g) Que conforme a lo estipulado por el artículo 111 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los



recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto. Es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

- h) Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 112 fracciones VI, XIII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; acordar con el Presidente de "EL IEDF" las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Ejecutiva en el ámbito de su competencia, así como atender las necesidades administrativas de "EL IEDF";
- i) Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- j) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como de supervisar que las obligaciones de las partes se realicen en tiempo y forma;
- k) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- l) Que atendiendo al contenido del artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes, la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria del 07 de agosto de 2008, mediante acuerdo JE-138-08, aprobó la suscripción del comodato objeto del presente instrumento, para atender la solicitud planteada, debiendo informar de ello al Consejo General de "EL IEDF", mismo que se anexa en copia simple al expediente respectivo;
- m) Que "EL IEDF" cuenta con 30 (treinta) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, para proporcionarlas en comodato a "EL PAN", sin embargo, es necesario que (20) veinte de ellas sean utilizadas en la elección interna de "EL PAN" y las 10 (diez) restantes serán para utilizarlas en caso de contingencia; y
- n) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "EL PAN", a través de su representante:

- a) Que su representada es un Partido Político Nacional, constituido conforme a las Leyes de la República Mexicana y que cuenta con las facultades suficientes para otorgarse en el presente contrato;
- b) Que el representante cuenta con los poderes necesarios para suscribir el presente contrato, mismos que le fueron conferidos mediante Instrumento Notarial, número 17, 514, de fecha 28 de mayo de 2007, pasado ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público Número 67 del Distrito Federal;



- c) Que tiene su domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PAN400301JR5, y cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio convencional, el ubicado en la Avenida Río San Joaquín sin número, esquina Toreo de Cuatro Caminos, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

III.- De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF" proporcionará los elementos tecnológicos solicitados por "EL PAN" para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, por lo que otorgará en comodato 30 (treinta) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, 20 (veinte) de ellas para utilizarlas en las elecciones de referencia y las 10 (diez) restantes para la atención de contingencias de carácter técnico.

Lo anterior de conformidad con las medidas de seguridad y protección que deben implantarse durante el traslado de las urnas electrónicas a los lugares donde se instalen, detallados en el anexo "A"; el procedimiento para la entrega-recepción y traslado de las urnas electrónicas a los lugares donde se instalen detallados en el anexo "B", los criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalen las urnas electrónicas, así como los requerimientos de acondicionamiento de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas, detallados en el Anexo "C" y el procedimiento de votación que se utilizará para la recepción de la votación en el proceso de elección interna del Partido Acción Nacional en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, detallado en el Anexo "D"; documentos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente instrumento.

Las 20 (veinte) urnas electrónicas semi industriales serán instaladas el día 10 de agosto de 2008 en el Auditorio de la Universidad Cuautitlán Izcalli, ubicado en Avenida Rancho El Jacal, sin número, Colonia La Perla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México. Las 10 (diez) urnas de contingencia permanecerán en el domicilio donde se realizará el proceso de elección interna o en el lugar que para tal efecto designe "EL PAN".

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo a las necesidades de "EL PAN", siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el anexo "C" descrito anteriormente;



SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que las 30 (treinta) urnas electrónicas semi industriales proporcionadas en comodato, serán utilizadas exclusivamente para realizar la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, mismo que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2008.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen los compromisos siguientes:

"EL IEDF":

- a) Proporcionar en comodato el número de urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, establecido en la cláusula primera del presente contrato y entregarlas al funcionario que designe **"EL PAN"**;
- b) Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México;
- c) Garantizar la participación de funcionarios capacitados de **"EL IEDF"** para la operación de las urnas electrónicas semi industriales, para orientar, a petición de los votantes, respecto del uso y funcionamiento de las urnas electrónicas semi industriales y para la atención de contingencias de carácter técnico;
- d) Brindar soporte técnico el día en que se celebre la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México;
- e) Entregar en sobre cerrado y firmado, previa firma de un contrarecibo, al personal que para tal efecto designe **"EL PAN"**, una vez concluida la votación, los comprobantes de impresión del sentido del voto y del escrutinio y cómputo que emitan las urnas electrónicas semi industriales utilizadas para la elección mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, fijando el comprobante de escrutinio y cómputo en el exterior del sobre;
- f) Contar con 10 (diez) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en el Auditorio de la Universidad Cuautitlán Izcalli, ubicado en Avenida Rancho El Jacal, sin número, Colonia La Perla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México.

"EL PAN":

- a) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación de las urnas electrónicas semi industriales y del personal de **"EL IEDF"** de las instalaciones de **"EL IEDF"** a las instalaciones de la sede del Comité Directivo Estatal de **"EL PAN"** en el Estado de México y viceversa, así como al lugar donde se desarrollará la elección interna del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de **"EL PAN"** en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México y de las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad y la del personal de **"EL IEDF"**, durante el periodo que dure la jornada de elección interna.
- b) Recoger las urnas electrónicas en las instalaciones de **"EL IEDF"**, ubicadas en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal, el día 8 de agosto de 2008, previa firma del acuse de recibo y *check list* del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales;
- c) Resguardar a partir del 8 de agosto de 2008 y hasta que se realice el proceso electivo y al término de éste, las urnas electrónicas semi industriales otorgadas en comodato en la sede del Comité Directivo Estatal de **"EL PAN"** en el Estado de México, ubicadas en Avenida Río San



Joaquín, esquina Toreo de Cuatro Caminos, sin número, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México;

- d) Instalar las urnas electrónicas semi industriales en los lugares que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo "C" que forma parte del presente contrato;
- e) Proporcionar alimentos al personal designado por "EL IEDF" durante la elección interna del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, referida en la cláusula segunda del presente instrumento;
- f) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento del lugar en donde se desarrollará la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, así como el material necesario para el embalaje de las urnas electrónicas semi industriales;
- g) Permitir el acceso a un equipo de comunicación, para mantener el enlace entre el personal de "LAS PARTES" que intervenga durante el período que dure la elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México;
- h) Proporcionar una persona capacitada por cada urna electrónica semi industrial (veinte en total) para atender el desarrollo del proceso electivo;
- i) Sumar los comprobantes de escrutinio y cómputo de las urnas electrónicas semi industriales, para la obtención del resultado total, a través del personal que para tal efecto designe "EL PAN";
- j) Resarcir, en su caso, el costo que determine "EL IEDF" respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas semi industriales con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no, mediante cotización que realice con el apoyo de las Instituciones de educación superior que intervinieron en su fabricación, al momento de la devolución de las urnas electrónicas semi industriales, y
- k) Devolver el 11 de agosto de 2008, a "EL IEDF" a través de los funcionarios que para el efecto designe, las urnas electrónicas semi industriales, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales entregadas.

CUARTA. "EL PAN" será el único responsable de todo el proceso de elección del Presidente y los integrantes del Comité Directivo Municipal de "EL PAN" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, que comprende la toma de decisiones, organización y resultados obtenidos de la elección interna, por lo que deslinda a "EL IEDF" de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como RESPONSABLES OPERATIVOS, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de "EL IEDF", al Lic. Iván Huesca Licona, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, y
- b) Por parte de "EL PAN", al C. Héctor Alanís Navarrete, Director de Informática del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México.



Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento y objeto del presente contrato;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Contrato;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito, de las acciones llevadas a cabo a cada una de las instituciones que representen, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del contrato. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la cláusula décima primera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir a más tardar el día hábil siguiente el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA. "EL PAN" reconoce expresamente que es "EL IEDF" el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

OCTAVA. La vigencia del presente contrato correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración la elección interna de "EL PAN", se realizará el día diez de agosto de dos mil ocho. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el contrato. Para tal caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

NOVENA. Será motivo de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo, por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico, con excepción de aquello que se encuentra señalado en la cláusula quinta que se realizará de acuerdo con lo establecido en la misma.

DÉCIMA PRIMERA. En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que



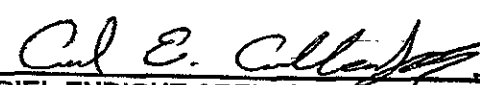
toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la cláusula quinta de este contrato y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente contrato de comodato y los anexos que lo conforman, y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el siete de agosto de dos mil ocho.

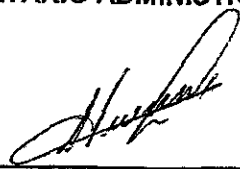
POR "EL IEDF"

POR "EL PAN"


LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
RESPONSABLE OPERATIVO


LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

KSL/ARH

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SUSCRITO EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2008.



ANEXO "A"

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE DEBEN IMPLANTARSE DURANTE EL TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

Agosto, 2008

1. La urna electrónica es un prototipo semi-industrial no diseñado para uso rudo por lo que debe considerarse equipo muy frágil.
2. La urna electrónica deberá ser protegida mediante plástico burbuja y cualquier otra medida que se juzgue necesaria según el medio de transporte (por ejemplo colchonetas en los vehículos de carga).
3. No podrán ser apiladas más de 3 urnas electrónicas ni durante su traslado, ni durante su almacenamiento.
4. La Urna Electrónica será tratada en su calidad de material muy frágil.
5. Durante su traslado y utilización, en caso de lluvia, las urnas electrónicas deberán ser protegidas de manera que no entren en ningún momento en contacto con el agua o humedad excesiva.
6. Durante el traslado de las urnas electrónicas, el personal asignado para su transportación deberá tomar las siguientes precauciones:
 - Evitar que caiga.
 - Evitar que sea golpeada.
 - Evitar que se exponga a humedad.
 - Evitar que se exponga a altas temperaturas.
 - Cerciorarse que las urnas sean debidamente inmovilizadas durante su traslado.
 - Evitar que se expongan a vibraciones excesivas.

Handwritten signature and checkmark on the right margin.

Handwritten signature and the number 1 at the bottom right.



ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

Agosto, 2008

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF) AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (CDEPAN)

1. El CDEPAN designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Servicios Informáticos del IEDF a recoger las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. La Unidad de Servicios Informáticos del IEDF llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas previa a su entrega, frente a los funcionarios que el CDEPAN designe y se firmarán los recibos correspondientes que den fe del estado en el que se entregan los prototipos semi-industriales de urna electrónica.
3. El CDEPAN determinará el lugar de almacenamiento de las urnas electrónicas, resaltando que en el lugar no debe existir humedad o calor excesivos y el espacio deberá ser el adecuado para garantizar su seguridad y resguardo. Pueden apilarse hasta 3 urnas electrónicas.
4. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por el CDEPAN, apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del contrato.

DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (CDEPAN) A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS

1. El traslado de la urna electrónica será mediante el o los vehículo(s) asignado(s) por el CDEPAN, apegándose en todo momento a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del contrato.



DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (CDEPAN) AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF)

1. El CDEPAN designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Servicios Informáticos del IEDF a entregar las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. La Unidad de Servicios Informáticos del IEDF llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas durante su recepción, frente a los funcionarios que el CDEPAN designe y se firmarán los recibos correspondientes que den fe del estado en el que se reciben los prototipos semi-industriales de una electrónica.
3. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por el CDEPAN, apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo A) del contrato.

Nota: Los chóferes del CDEPAN deberán ser instruidos por escrito y con acuse de recibo respecto a que las urnas electrónicas son frágiles y por lo tanto deberán tomar las precauciones necesarias para evitar vibraciones excesivas y que la conducción del vehículo no genere que los equipos transportados sufran golpes o daños. Se deberá llevar un control que qué chóferes transportan qué urnas.

SK.

✓

✓

m

2



ANEXO "C"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALEN LAS URNAS ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS

Agosto, 2008

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalen las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se proponen para seleccionar los lugares en dónde se instalen las urnas electrónicas son:

- Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la votación con las urnas electrónicas.
- Que los sitios en dónde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los elementos necesarios para el funcionamiento de las mismas, tales como: tomas de corriente eléctrica en buen estado (sin variaciones de corriente), que estén techados y que tengan buena iluminación.
- Que sean de fácil y libre acceso para los ciudadanos y garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios, así como de las personas que participen en el evento.

Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas

En la elección, la urna electrónica deberá instalarse en los lugares que cuenten con las siguientes características:



- Se instalará en una mesa, suficientemente robusta y con suficiente superficie para soportar el y el tamaño peso de la urna electrónica:

- Peso Aprox. 15 Kg.
- Largo 55 cm.
- Ancho 40 cm.
- Altura con la tapa abierta 45 cm.
- Altura con la tapa cerrada 16 cm.
- Que cuenten con tomas de corriente.
- Que se cuente con las extensiones necesarias para posibilitar la conexión de las urnas electrónicas a la toma de corriente.
- Que cuenten con iluminación.
- Que estén techados.
- Preferentemente permitan el fácil acceso a personas con discapacidad y de la tercera edad.

Asimismo, se deberán fijar al piso, con cinta metálica, las extensiones que se utilizan para las urnas electrónicas, con el fin de evitar accidentes.

Adicionalmente, el partido político dispondrá de al menos una planta de energía eléctrica como respaldo, a fin de garantizar el funcionamiento continuo de las urnas electrónicas.

Para el embalaje y traslado de las urnas electrónicas, el partido político proporcionará al Instituto el siguiente material:

- 60 metros de plástico burbuja grande.
- 30 rollos de cinta metálica, tamaño estándar.
- 30 rollos de papel térmico de 57 mm de ancho por 60 mm de diámetro por 80 metros de largo.



ANEXO "D"

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Agosto de 2008

- a. El domingo 10 de agosto, en el domicilio determinado para la realización del proceso electivo, los funcionarios del partido político y del Instituto designados, llevarán a cabo la instalación de las urnas electrónicas y las pondrán en operación una vez que deba iniciar la recepción de la votación, según protocolo determinado por el partido político.
- b. El procedimiento de apertura en las urnas electrónicas será el siguiente:
- Una vez que el personal del partido político así lo indique, el funcionario del Instituto activará la urna electrónica para que los electores inicien la emisión de sus votos.
 - Los electores acudirán a la urna electrónica en el orden que el personal del partido político lo indique.
 - El funcionario del Instituto activará la urna electrónica para que los electores emitan sus votos.
 - En el caso de presentarse algún incidente técnico el uso de la urna electrónica durante el desarrollo del proceso electivo, se seguirá el procedimiento de atención de contingencias, el cual consiste en la sustitución de la urna electrónica por una de contingencia.
 - Una vez concluida la elección, y a petición expresa por parte del personal del partido político, los funcionarios del Instituto cerrarán



la recepción de los votos en las urnas electrónicas y procederán a la totalización de los resultados.

- Si fuera necesario se realizará una segunda o más rondas de votación, hasta que haya un candidato que obtenga la mayoría absoluta.

Los incidentes que se contemplan para el uso del procedimiento de atención de contingencias se refieren solamente a las fallas que pudieran presentarse de los componentes físicos o del software de la urna electrónica.